

REGLAMENTO DE CREDITO

**COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE
AHORRO Y CRÉDITO
DE TEORAMA LIMITADA
“COOPINTEGRATE”**



2023


	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 1 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

INDICE

CAPITULO I	6
DEFINICIÓN DE CRÉDITO, SUS OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD	6
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE CRÉDITO.	6
ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL DEL CRÉDITO.	7
ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CRÉDITO.	7
ARTÍCULO 4. EL RIESGO DE CREDITO.....	7
ARTICULO 5. NORMATIVIDAD.....	8
CAPÍTULO II	8
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	8
ARTÍCULO 6. INSTANCIAS Y CARGOS.	8
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	8
GERENTE GENERAL.....	8
COMITÉ DE CRÉDITO.	9
AUXILIAR DE CRÉDITO O PERSONA ENCARGADA.....	9
AUXILIARES.....	11
REVISORÍA FISCAL.	11
CAPITULO III	12
DE LAS FUENTES DE APALANCAMIENTO DE RECURSOS, BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES FINANCIABLES Y LINEAS DE CREDITO.....	12
ARTÍCULO 7. FUENTES DE APALANCAMIENTO DE RECURSOS.....	12
FUENTES PROPIAS.	12
ASOCIADOS EN GENERAL	12
FUENTES EXTERNAS.....	12
ORGANISMOS COOPERATIVOS.	12
ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.....	13
ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES O INVERSIONES FINANCIABLES.....	13
SECTOR AGROPECUARIO.....	13
INDUSTRIA Y COMERCIO.	14
VIVIENDA URBANA Y RURAL	14
CONSUMO.....	14

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.


E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 2 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

TRANSPORTE.....	14
ARTÍCULO 10. LÍNEAS DE CRÉDITO.....	14
LINEA DE CRÉDITO C.D.A.T.....	14
LINEA DE CRÉDITO POR APORTES SOCIALES.....	15
LINEA DE CRÉDITO EDUCATIVO.....	16
LINEA DE CRÉDITO VIRTUAL.....	16
LÍNEA ORDINARIA.....	17
LÍNEA EXTRAORDINARIA.....	17
LÍNEAS DE CRÉDITO EMPLEADOS COOPINTEGRATE.....	18
POLITICA DE SELECCIÓN DE VARIABLES Y SEGMENTACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO.....	19
CAPÍTULO IV.....	19
INFORMACIÓN PRELIMINAR.....	19
ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN PRELIMINAR.....	19
CAPÍTULO V.....	20
CRITERIOS MÍNIMOS DE OTORGAMIENTO.....	20
ARTÍCULO 12. PERFIL DEUDOR.....	20
ARTÍCULO 13. CRITERIOS MÍNIMOS DE EVALUACIÓN PARA OTORGAMIENTO.....	20
CAPACIDAD DE PAGO.....	20
METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE PAGO.....	21
SOLVENCIA ECONÓMICA PARA DEUDOR Y CODEUDORES.....	22
METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL INDICADOR DE SOLVENCIA ECONÓMICA I.S.E.....	23
INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO ACTUAL E HISTÓRICO DE LAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR.....	23
METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL INDICADOR DE CUMPLIMIENTO ACTUAL E HISTORICO.....	23
VECTOR DE COMPORTAMIENTO.....	23
CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO Y DEMÁS FUENTES EXTERNAS QUE DISPONGA LA COOPERATIVA....	23
GARANTÍAS.....	24
INSTRUCCIONES PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO Y SU POSTERIOR ACTUALIZACIÓN:.....	24
EL NÚMERO DE VECES QUE EL CRÉDITO HA SIDO REESTRUCTURADO Y LA NATURALEZA DE LAS RESPECTIVAS REESTRUCTURACIONES.....	25
CAPÍTULO VI.....	26
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA.....	26

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.


E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 3 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

ARTÍCULO 14. CLASIFICACIÓN O MODALIDADES DE CARTERA.....	26
CRÉDITOS DE CONSUMO.....	26
CRÉDITOS COMERCIALES.	26
CRÉDITOS PRODUCTIVOS.....	26
OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN.	27
CAPITULO VII.....	27
CUANTÍAS DE CRÉDITO.....	27
ARTÍCULO 15. LÍMITE DE EXPOSICIÓN INDIVIDUAL DE ENDEUDAMIENTO.....	27
MONTO MÍNIMO DE CRÉDITO.....	27
MONTO MÁXIMO CON GARANTÍA PERSONAL – OTRAS GARANTÍAS.....	27
CAPÍTULO VIII.....	28
ATRIBUCIONES DE CRÉDITO.....	28
ARTÍCULO 16. ESTAMENTOS FACULTADOS PARA DECIDIR SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO.....	28
ARTÍCULO 17. NIVEL DE ATRIBUCIONES PARA ANÁLISIS DE CRÉDITOS.....	28
ARTÍCULO 18. NIVEL DE ATRIBUCIONES PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.....	29
CAPITULO IX.....	30
DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS.....	30
ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN.....	30
ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN PARA EMPLEADOS O PENSIONADOS.....	30
ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA INDEPENDIENTES.....	31
ARTÍCULO 22. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PERSONA JURÍDICA.....	31
ARTÍCULO 23. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA GARANTÍA HIPOTECARIA.....	32
ARTÍCULO 24. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PIGNORACIÓN DE VEHÍCULOS.....	33
ARTÍCULO 25. RECIPROCIDAD EN APORTES SOCIALES.....	34
ARTÍCULO 26. PLAZOS.....	34
RECURSOS ORDINARIOS.....	34
RECURSOS EXTERNOS.....	35
OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PLAZO.....	35
ARTÍCULO 27. TASAS DE INTERÉS.....	35
ARTÍCULO 28. AMORTIZACIÓN, PAGO DE INTERESES E IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.....	35
ARTÍCULO 29. CLASES DE CUOTAS.....	36

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.


E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 4 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

CUOTA FIJA.....	36
CUOTA VARIABLE.....	36
ARTÍCULO 30. GARANTÍAS.....	37
OTRAS GARANTÍAS.....	37
CODEUDORES ASALARIADOS.....	37
GARANTÍA ADMISIBLE.....	38
CAPITULO X.....	39
POLITICAS GENERALES.....	39
ARTÍCULO 31. POLÍTICAS Y DISPOSICIONES VARIAS.....	40
POLÍTICAS DE RESTRICCIONES POR AFINIDAD, VINCULACIÓN, ACTIVIDAD ECONÓMICA O UBICACIÓN DE LOS DEUDORES.....	40
POLÍTICAS PARA CAPACIDAD DE PAGO.....	40
POLÍTICAS PARA OTORGAMIENTO DE CREDITO A PRIVILEGIADOS O PARTES RELACIONADAS.....	40
POLÍTICAS PARA CODEUDORES.....	41
POLÍTICAS SOBRE HÁBITOS DE PAGO.....	41
POLÍTICAS SOBRE INFORMACIÓN PROVENIENTES DE CENTRALES DE RIESGOS.....	42
POLÍTICAS SOBRE INVERSIÓN.....	43
POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD.....	43
EMPLEADOS.....	43
PENSIONADOS.....	44
POLÍTICAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS.....	44
POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN.....	44
POLÍTICAS RELACIONADAS CON LAS GARANTÍAS.....	45
POLÍTICAS SOBRE DESEMBOLSOS.....	46
POLÍTICAS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	47
POLÍTICAS SOBRE REESTRUCTURACIONES.....	48
POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS QUE HAN ESTADO EN COBRO JURÍDICO.....	49
REVISAR CONTROL DE COBRO:.....	50
VERIFICAR ACTIVIDAD ECONÓMICA:.....	50
VERIFICAR GARANTÍA:.....	50
VERIFICAR SI TUVO CONDONACIÓN DE INTERESES:.....	50
POLITICA SOBRE RELIQUIDACION DE OBLIGACION.....	50

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.


E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 5 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

OTRAS POLÍTICAS.....	51
CAPITULO XI	52
VIGENCIA Y MODIFICACIONES	52
ARTICULO 32. MODIFICACIÓN.....	52
ARTICULO 33. VIGENCIA.....	52

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 6 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

ACUERDO 2023-09
REGLAMENTO DE CREDITO
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA INTEGRAL EL REGLAMENTO DE CRÉDITO

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito de Teorama Ltda.
 "COOPINTEGRATE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 79 de 1988 faculta al Consejo de Administración para dictar las normas que reglamentan los servicios de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito de Teorama Ltda. "COOPINTEGRATE".
2. Que de conformidad con los Estatutos de COOPINTEGRATE, es función del Consejo de Administración expedir los reglamentos internos de la entidad.
3. Que la Circular Básica Contable y Financiera y sus normas complementarias dictadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, contemplan directrices específicas sobre el otorgamiento de Créditos.
4. Que el Consejo de Administración, el Comité de Crédito, el Comité de Riesgos y la Gerencia, deben disponer de un Reglamento claro que les permita desempeñar a cabalidad sus funciones y de esta manera evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio.
5. Que se hace necesario modificar el Reglamento de Crédito.
6. Que se hace indispensable implementar el REGLAMENTO DE CREDITO, documento marco en el cual se definen las políticas y normas para el manejo eficiente de los recursos captados de los asociados, así como los obtenidos a través de recursos externos y del otorgamiento de créditos en forma segura tanto en su oportunidad de pago y sus garantías, actividad principal que hace parte del objeto social de COOPINTEGRATE.

ACUERDA

REFORMAR LA REGLAMENTACIÓN EXISTENTE Y ADOPTAR EL PRESENTE REGLAMENTO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PROCESO DE OTORGAMIENTO

CAPITULO I


DEFINICIÓN DE CRÉDITO, SUS OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE CRÉDITO.

El crédito constituye una parte muy importante del desarrollo del objeto social de COOPINTEGRATE, que permite tomar recursos de las captaciones y fondos externos para suministrarlo a los asociados a título de

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 7 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

mutuo (interés), a un plazo determinado, con sistema de pago, con el objetivo fundamental de satisfacer sus necesidades de consumo, capital de trabajo e inversión.

En los estados financieros de la cooperativa la cartera de crédito constituye el principal activo, integrado por operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a sus asociados bajo distintas modalidades y líneas, de acuerdo con los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración, operaciones que dada su importancia están expuestas a un riesgo crediticio que requieren una evaluación permanente.

El crédito no constituye una obligación de la cooperativa para con los asociados, por tal razón, deberá evaluar cada una de sus operaciones previo al desembolso, independiente de la relación asociado- cooperativa y desligado del cumplimiento de las metas presupuestales fijadas por la Administración

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL DEL CRÉDITO.

El principal objetivo del servicio de crédito en la cooperativa es establecer procedimientos, normas y políticas orientadas a atender apropiada y eficazmente las necesidades de préstamos que demanden los Asociados de COOPINTEGRATE. Los créditos que coloque la cooperativa estarán orientados hacia el mejoramiento personal y familiar en materia de vivienda, salud, educación, recreación, inversiones, calamidad, capital de trabajo, inversión fija para sectores como el comercio y el sector agropecuario entre otros; permitiendo agilizar la colocación de los recursos disponibles y asegurar su oportuna recuperación.


ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CRÉDITO.

- Canalizar en forma segura y efectiva los recursos a través del crédito, para contribuir al desarrollo económico, profesional y al bienestar social del asociado y su familia.
- Fortalecer el desarrollo de la Economía Solidaria en las comunidades donde COOPINTEGRATE tiene su zona de influencia.
- Establecer tasas de interés razonables para el servicio de crédito, teniendo en cuenta los gastos administrativos y el costo del capital, procurando en todo momento proteger al asociado de mercados que sobrepasan los límites de la usura.
- Diseñar líneas de crédito que satisfagan las necesidades de los asociados y permitan el desarrollo de sus actividades personales y empresariales.
- Orientar a los asociados en la racional utilización del crédito, mediante la aplicación de sanas políticas crediticias.
- Contribuir al fomento de la producción agropecuaria, empresarial, comercial y toda actividad productiva de los asociados.
- Contribuir positivamente al desarrollo del Municipio de la Playa de Belén y de los Municipios en los cuales la cooperativa tenga radio de acción o establezca oficinas o puntos de atención.
- Apoyar la creación, sostenimiento y expansión de empresas, microempresas y pequeñas empresas, bien sean urbanas o rurales.

ARTÍCULO 4. EL RIESGO DE CREDITO

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 8 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

El riesgo crediticio es la probabilidad de que COOPINTEGRATE incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores incumplan los compromisos establecidos en las obligaciones en los términos acordados y la cooperativa tenga que constituir reservas mediante provisiones para cubrir estas contingencias. Este deterioro lleva consigo las siguientes situaciones adversas para las instituciones, tales como:

- Incremento en el gasto por deterioros.
- Reducción de la liquidez por la inadecuada rotación del activo.
- Disminución de los ingresos por la suspensión de la causación
- Deterioro del indicador de calidad por la acumulación de deudores vencidos.
- Afectación en la relación asociado - cooperativa.
- Mayor esfuerzo operativo en la cobranza.

El proceso de otorgamiento constituye un riesgo sobre el principal activo, razón más que suficiente para que se ejecute de acuerdo con las normas legales, así como con las políticas y procedimientos establecidos por el Consejo de Administración, con el propósito de que los recursos otorgados cumplan su objetivo y retornen en su totalidad, es decir, que se minimice el riesgo de pérdida de estos.

ARTICULO 5. NORMATIVIDAD.

- Título IV del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 22 de 2020.
- Circular Externa No. 35 del 29 de diciembre de 2021.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 6. INSTANCIAS Y CARGOS.

Con el propósito de atender apropiadamente el otorgamiento de crédito, COOPINTEGRATE ha adoptado una estructura organizacional teniendo en cuenta personal idóneo y capacitado para la administración del riesgo de crédito, de igual manera ha establecido las funciones y responsabilidades de las diferentes áreas de otorgamiento de crédito.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.


Es el órgano administrativo encargado de aprobar las políticas y procedimientos para el adecuado control de otorgamiento y riesgo de crédito. Respecto a las funciones relativas estas se encuentran establecidas en el numeral 5.1 del manual SARC.

GERENTE GENERAL.

En su calidad de representante legal, el Gerente General es el responsable directo de la implementación y administración del riesgo crediticio. Respecto a las funciones relativas estas se encuentran establecidas en el numeral 5.2 del manual SARC

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 9 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

COMITÉ DE CRÉDITO.

El Comité de Crédito es uno de los estamentos de apoyo a la gestión de la administración de mayor importancia, debido a que tiene a su cargo la adjudicación de recursos por medio del crédito en la base social. La composición del comité es la siguiente:

Un integrante del Consejo de Administración
 El Coordinador Operativo
 El Coordinador de Oficina
 El Auxiliar de cartera
 Un Asociado

El Comité de Crédito tendrá las siguientes responsabilidades frente al Riesgo de Crédito:

- Aprobar o rechazar las solicitudes de crédito dentro del nivel de atribuciones otorgado por el Consejo de Administración.
- Aprobar o rechazar las operaciones de reestructuración dentro del nivel de atribuciones otorgado por el Consejo de Administración y emitir un concepto de viabilidad para las reestructuraciones que son competencia de dicho estamento.
- Velar por el cumplimiento y aplicación de criterios y normas establecidas por la administración para el proceso de otorgamiento de crédito, en aras de mantener una sana cartera.
- Proponer al Consejo de Administración políticas y estrategias de mejoramiento sobre los procesos de la administración del riesgo que garanticen la efectividad del cumplimiento.
- Presentar informe mensual al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas durante el período a evaluar.
- Rendir los informes periódicos que requiera la administración sobre el estado de la colocación.
- Este comité elaborará su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

AUXILIAR DE CRÉDITO O PERSONA ENCARGADA.


Responder por la adecuada colocación de los créditos en tiempos razonables en función de los segmentos de mercado y los perfiles de riesgo.

Son funciones relacionadas con el riesgo de crédito, entre otras las siguientes:

- Responder por la adecuada colocación de recursos, bajo condiciones adecuadas de seguridad, poniendo en práctica las políticas, normas y procedimientos establecidos por COOPINTEGRATE.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.


E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 10 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

- Participar con voz y voto en las diferentes sesiones de los comités de acuerdo con las atribuciones establecidas por el Consejo de Administración.
- Responder por el diseño, modificación, actualización, implementación y mantenimiento del programa de crédito (manual reglamentos y circulares), de acuerdo con la documentación vigente.
- Evaluar operaciones de crédito y reestructuraciones para su aprobación o rechazo por parte de los diferentes estamentos de atribución.
- Decidir sobre la visita para crédito a los asociados que presenten proyectos de inversión.
- Preparar y presentar los informes requeridos por la Administración relacionados con la colocación de recursos.
- Mantenerse actualizado sobre el comportamiento del mercado en relación con las colocaciones tasas de interés y líneas de crédito, para informar a la Gerencia General al respecto.
- Coordinar la elaboración de las minutas para constitución y cancelación de hipotecas y/o carta de pignoración o despignoración de vehículo para garantías prendarias.
- Atender las quejas y reclamos relacionados con el área de crédito.
- Administrar y dirigir el proceso de desembolso de créditos, cumpliendo con los requisitos exigidos en su aprobación.
- Responder por las consultas de los asociados en las bases de datos necesarias dentro del proceso de análisis de crédito.
- Administrar y dirigir el proceso de desembolso de créditos, cumpliendo con los requisitos exigidos en su aprobación.
- Desarrollar su labor comercial en procura de una adecuada colocación de los recursos.
- Conceptuar sobre la viabilidad de las operaciones de crédito que tramiten los asociados.
- Responder por el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos de colocación de cartera.
- Estudiar y emitir un concepto sobre la viabilidad de las operaciones de crédito de privilegiados hasta el monto de sus atribuciones y que son competencia del Consejo de Administración.
- Actualizar la dirección de deudores y/o codeudores cuando el cambio de la misma se evidencie en las visitas realizadas, previo diligenciando del formato de dirección de correspondencia con la respectiva firma y huella.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 11 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

PARAGRAFO: El Auxiliar de crédito realizara los siguientes informes.

- Informe desembolsos del mes: Cuadro resumen de operaciones nuevas del mes incluyendo número de operaciones y valor.
- Informe desembolso por modalidad de crédito: Cuadro resumen por cartera comercial y consumo correspondiente al número de operaciones y montos de las mismas celebradas en el mes. Incluye la participación para cada modalidad.
- Informe desembolsos por líneas: Cuadro resumen del número de operaciones y montos de acuerdo con la línea de crédito.
- Informe de tasa promedio de colocaciones del mes: Cuadro que incorpora los desembolsos por tipo de cartera, incluye la tasa promedio para cada modalidad.
- Informe de desembolsos por plazos: Cuadro que resume las operaciones desembolsadas en el mes, de acuerdo con el plazo.

AUXILIARES.


- Funciones relacionadas con el proceso de otorgamiento de crédito:
- Informar a los asociados sobre las diferentes modalidades de crédito que ofrece la cooperativa a sus asociados y sus requisitos.
- Realizar todas las actividades relacionadas con la verificación y recepción de documentos de crédito, de tal manera que se garantice su análisis y posterior presentación al respectivo ente de aprobación.
- Apoyar la labor de análisis de créditos según las atribuciones otorgadas por la Gerencia General.
- Mantener permanentemente informados a los asociados sobre los créditos aprobados y negados.
- Efectuar el desembolso de los créditos previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Responder por el archivo general de asociados de la oficina.
- Elaborar los comprobantes propios de la sección.

REVISORÍA FISCAL.

- Presentar oportunamente al Consejo de Administración los informes acerca de las desviaciones en el cumplimiento de las políticas que en materia de Riesgo de Crédito que se han impartido.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 12 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

- Evaluar las deficiencias en los controles internos sobre el Riesgo de Crédito.
- Apoyar a la Administración en el diseño de políticas y controles que permitan minimizar el Riesgo de Crédito.

PARAGRAFO: el área comercial, no podrá tener atribuciones de aprobación ni de desembolso con el fin de evitar conflictos de interés.

CAPITULO III DE LAS FUENTES DE APALANCAMIENTO DE RECURSOS, BENEFICIARIOS, ACTIVIDADES FINANCIABLES Y LINEAS DE CREDITO.

ARTÍCULO 7. FUENTES DE APALANCAMIENTO DE RECURSOS.

Para atender las necesidades crediticias de los asociados, COOPINTEGRATE recurrirá a todas las fuentes probables de recursos, evaluando apropiadamente la calidad, condiciones o características de las fuentes.

FUENTES PROPIAS.

ASOCIADOS EN GENERAL.

Corresponde a los recursos provenientes del patrimonio de la entidad y de las captaciones a través de las diferentes modalidades de ahorro, los cuales puede disponer para el crédito en la proporción que las normas legales lo permitan, descontado el valor requerido para la liquidez y las correspondientes inversiones forzosas (Fondo de Liquidez) que establezca la Supersolidaria.

FUENTES EXTERNAS.


ORGANISMOS COOPERATIVOS.

La cooperativa podrá acceder a recursos que ofrezcan las Cooperativas Financieras o los Organismos Cooperativos de Grado Superior.

- Bancos o entidades financieras.
- Entidades oficiales.
- Entidades públicas y privadas.
- Entidades internacionales y gobiernos extranjeros.
- Entidades de Segundo Piso mediante la modalidad de redescuento, como BANCOLDEX, FINETER, FINAGRO entre otras entidades, con las cuales podrá establecer los convenios o contratos para utilizar este tipo de recursos especializados.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 13 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

PARAGRAFO 1. Con el propósito de un manejo apropiado de tasas y los plazos, la administración mantendrá control de la aplicación de las fuentes, lo que permitirá la adecuada y eficiente utilización de estas, guardando un equilibrio apropiado entre el margen de intermediación y los plazos de reintegro, para mantener excedentes y no afectar la liquidez.

PARAGRAFO 2. Cuando la cooperativa efectúe transacciones crediticias con entidades financieras, los créditos a los asociados se otorgarán de acuerdo con las condiciones de plazo y amortización de cada operación o convenio, además para fijar la tasa de interés se deberá evaluar la tasa de referencia del crédito pasivo. En todo caso, las condiciones se ajustarán a las establecidas por el proveedor de los recursos financieros.

ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO.

Tendrán acceso al crédito que ofrece COOPINTEGRATE a través de las diferentes líneas, las personas naturales y jurídicas asociadas a la cooperativa. Para acceder al crédito los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser asociado de la cooperativa con una antigüedad no inferior a un mes.
- Cumplir con las exigencias establecidas por el Consejo de Administración en cuanto a los criterios mínimos de otorgamiento: capacidad de pago, solvencia económica, garantías, hábito de pago; tanto en la entidad como con el sector financiero, real, servicios públicos y telefonía celular, así como en la vinculación comercial.
- Ser capaz civil y estatutariamente para ejercer derechos y contratar obligaciones.
- Presentar la documentación exigida en el presente reglamento, la que sea considerada por el estamento de aprobación y además diligenciar la solicitud de crédito en los términos y datos exigidos en la misma.
- Constituir las garantías exigidas por el estamento que aprobó el crédito.
- Someterse a los términos de la cobranza en caso de mora, así como al reporte de información positiva o negativa a las Centrales de Riesgo con las cuales la cooperativa mantenga convenio o contrato.

ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES O INVERSIONES FINANCIABLES.


COOPINTEGRATE podrá otorgar créditos destinados a las diferentes actividades económicas legales que desarrollen los asociados, con preferencia a aquellas que se orienten a estimular la producción, comercialización y la generación de empleo, tales como:

SECTOR AGROPECUARIO.

Por la vocación agrícola de la región, los créditos podrán destinarse a la compra de terrenos, mejoras, cultivos, equipos y herramientas, semovientes, infraestructura, abonos e insumos, siembra y sostenimiento de cultivos y capital de trabajo.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 14 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

INDUSTRIA Y COMERCIO.

La administración es consciente de la responsabilidad de apoyar la generación de ingresos y el mejoramiento del nivel de vida, la cooperativa podrá otorgar créditos para la compra de maquinaria y equipo, capital de trabajo, capitalización empresarial, compra de local, pago de pasivos y compra de artículos relacionados con la actividad comercial.

VIVIENDA URBANA Y RURAL.

Estos recursos pueden invertirse a la cancelación de impuestos, adquisición, compra de terreno, compra de vivienda urbana y rural, construcciones, mejoras, remodelaciones o adiciones. En todo caso, la cooperativa no operará con crédito de vivienda en términos de la Ley 546 de 1999, en cuanto a plazos, tasas de interés y demás condiciones normativas de esta modalidad de crédito.

CONSUMO.

La cooperativa atenderá igualmente actividades de consumo, tales como educación, servicios médicos y drogas, vestuario, vacaciones, vehículo de servicio particular, calamidad doméstica, entre otros, porque entiende que sus asociados tienen este tipo de necesidades que deben satisfacer.

TRANSPORTE.

Para adquisición de vehículo de servicio público o particular, reparación, repotenciación de vehículos en procura de un mejor desempeño de estos.

PARAGRAFO. Acorde con la responsabilidad de administradores, las normas establecidas por el estado en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de actividades terroristas, el código de ética y el interés permanente de los directivos y trabajadores por cuidar los intereses económicos y financieros de la cooperativa no se financiarán proyectos en los cuales se exponga a riesgo los intereses de la cooperativa o no participará en proyectos en los cuales se evidencie o se tenga la probabilidad de incurrir en riesgo de lavado de activos o financiación de actividades terroristas.


ARTÍCULO 10. LÍNEAS DE CRÉDITO.

LINEA DE CRÉDITO C.D.A.T.

Definición: Es una línea de crédito creada con el ánimo de facilitar al asociado en cualquier momento, contar con sus recursos constituidos mediante la modalidad de CDAT, que, por efecto del plazo del título, no pueden disponer de ellos para atender alguna necesidad eventual. Dirigido al asociado titular del Certificado de Depósito de Ahorro a Terminio y se financia todo tipo de inversión que contribuya al mejoramiento socioeconómico de los asociados de COOPINTEGRATE. El plazo es abierto o hasta el vencimiento del CDAT, éste debe cederse a favor de COOPINTEGRATE. Cuando se solicita a un plazo mayor del vencimiento del CDAT, el título se prorrogará automáticamente por otro u otros períodos al inicialmente pactado en la constitución del CDAT y así dar cabida al plazo del crédito requerido. Si en el plazo del crédito se presenta morosidad se

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 15 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

abonará el CDAT a la deuda y el valor restante se abonará a su cuenta de ahorros. La línea de crédito tendrá las siguientes características.

Cuantía del crédito. Se prestará hasta el 90% del valor del CDAT

Tasa de interés. La tasa para aplicar será la fijada mediante circular interna que expida la Gerencia General e informe posterior al Consejo de Administración. Siempre y cuando el crédito venza al plazo del CDAT; Cuando se solicita a un plazo mayor del vencimiento del CDAT, será la misma tasa que aplique para la línea ordinaria

Reciprocidad. Será la fijada mediante circular interna que expida el Consejo de Administración e informe posterior a la Gerencia General, para el caso de cdat al vencimiento no aplica.

PARAGRAFO 1. El máximo crédito que puede aprobar la gerencia por esta línea será de (60) sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes aproximado al múltiplo de millón más cercano, los de mayor valor serán autonomía de consejo de administración.

PARAGRAFO 2. Un asociado podrá tener varios créditos con garantía CDAT, siempre y cuando no sobrepasen el valor de este y con el cumplimiento de uno de los criterios mínimos de otorgamiento "la capacidad de pago".

LINEA DE CRÉDITO POR APORTES SOCIALES.

Definición: Esta línea de crédito tiene como finalidad proporcionar créditos a los asociados de la cooperativa, en cuantía hasta el valor de sus aportes sociales para evitar su retiro y premiar su fidelidad con la entidad. Se financian aquellas actividades económicas que contribuyan al mejoramiento económico de los asociados de COOPINTEGRATE, la cual tendrá las siguientes características:

Beneficiarios. Todos los asociados de COOPINTEGRATE, personas naturales o jurídicas, que posean aportes sociales, pero que a su vez no los tengan comprometidos con obligaciones como deudores.

Cuantía del crédito. Hasta el 100% del valor de los aportes sociales del solicitante de acuerdo con el comportamiento presentado en anteriores créditos.

Un asociado podrá tener varios créditos con garantía aportes sociales, siempre y cuando no sobrepasen el 100% de sus aportes sociales y tenga capacidad de pago para asumir las obligaciones.


Quando el asociado disfrute de un crédito línea aportes sociales y solicite uno por línea ordinaria, se deberá recoger el saldo del primero en razón a que ya no cumpliría con lo establecido por la línea aportes sociales.

Tasa de interés. La tasa para aplicar será la fijada mediante circular interna que expida la Gerencia General e informe posterior al Consejo de Administración.

Condiciones especiales. La aprobación de estos créditos es facultad de la gerencia general y en caso de morosidad en cualquiera de las cuotas, los aportes sociales serán abonados a la obligación inmediatamente. Se procederá a cancelar la cuenta del asociado y si quedare algún saldo, éste deberá llevarse a otras cuentas por pagar Exasociado y se informará por cualquier medio posible al asociado de lo sucedido.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 16 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

LINEA DE CRÉDITO EDUCATIVO.

Definición: Esta línea de crédito tiene como finalidad proporcionar créditos a los asociados de la cooperativa, para financiar el pago de sus matrículas, especializaciones, maestrías, doctorado o la adquisición de equipos relacionados con la carrera, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y al cumplimiento del objeto social de la entidad, su aprobación corresponde al ente de aprobación, conforme a los montos solicitados por el asociado.

Beneficiarios: Exclusivamente para asociados personas naturales que estén estudiando y/o asociados con hijos o nietos a su cargo en proceso educativo; y que a la fecha hayan tenido buen historial crediticio de las líneas que ofrece la cooperativa.

Inversión. Este tipo de línea es exclusivamente para pago de matrícula educativa o adquisición de equipos relacionados con el tema.

Reciprocidad. Será la fijada mediante circular interna que expida el Consejo de Administración e informe posterior a la Gerencia General.

Plazo: el plazo máximo 24 meses dependiendo del monto a solicitar o destino
 Para matrícula: seis (6) meses
 Para equipos: Hasta veinticuatro (24) meses

Tasa de interés. La tasa para aplicar será la fijada mediante circular interna que expida la Gerencia General e informe posterior al Consejo de Administración.

Amortización. Mensual

Tipo de cuota: Variable o fija (anticipada o vencida)

Tipo de Garantía: Personal

Monto mínimo: el monto mínimo será de \$300.000.00

Monto máximo: El monto máximo será hasta quince (15) SMLMV

REQUISITOS: presentar liquidación de la correspondiente matrícula y cotización y/o factura del equipo adquirido.


LINEA DE CRÉDITO VIRTUAL.

Definición: línea de crédito al cual podrán acceder los asociados virtualmente, sin necesidad de acercarse a las instalaciones de la entidad.

Montos: Min. \$1.000.000 a Max. \$5.000.000

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 17 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Plazo: entre 6 meses a 60 meses

Tasa interés: La tasa para aplicar será la fijada mediante circular interna que expida la Gerencia General e informe posterior al Consejo de Administración

Reciprocidad. Será la fijada mediante circular interna que expida el Consejo de Administración e informe posterior a la Gerencia General.

Amortización: Mensual

Políticas:

- Antigüedad 1 año
- Mora promedio máxima 5 días
- Scoring mínimo 750 puntos
- Edad 22 años en adelante
- Edad máxima 60 años

Aprobación: hasta \$2.500.000 millones será aprobación automática por el software y de \$2.501.000 millones en adelante se ira a estudio por parte del funcionario delegado por la gerencia.

LÍNEA ORDINARIA.

Definición: Esta línea de crédito tiene como finalidad proporcionar créditos a los asociados de la cooperativa, para financiar aquellas actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la entidad, su aprobación corresponde al Comité de Crédito o Consejo de Administración, conforme a los montos solicitados por el asociado.

Tasa de interés. La tasa para aplicar será la fijada mediante circular interna que expida la Gerencia General e informe posterior al Consejo de Administración.

Reciprocidad. Será la fijada mediante circular interna que expida el Consejo de Administración e informe posterior a la Gerencia General.

Amortización. Mensual, bimestral, trimestral, semestral.

Tipo de cuota: Variable o fija (anticipada o vencida)


Tipo de Garantía: Personal o Real

Todas las condiciones serán autorizadas y modificadas por decisión del Consejo de Administración, excepto la tasa de interés, la cual será delegada en la Gerencia General, quien la emitirá mediante circular informativa.

LÍNEA EXTRAORDINARIA.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 18 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Definición: Esta línea de crédito tiene como finalidad proporcionar créditos a los asociados de la cooperativa, para financiar aquellas actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la entidad, su aprobación corresponde a la Gerencia.

Tasa de interés. La tasa para aplicar será la fijada mediante circular interna que expida la Gerencia General e informe posterior al Consejo de Administración.

Reciprocidad. Será la fijada mediante circular interna que expida el Consejo de Administración e informe posterior a la Gerencia General.

Amortización. La amortización tanto del capital como de los intereses podrá ser mensual, bimestral, trimestral, semestral.

Garantías: Personal: un codeudor solvente o con sueldo fijo, dependiendo de los aportes sociales, antigüedad y/o comportamiento crediticio del solicitante.

LÍNEAS DE CRÉDITO EMPLEADOS COOPINTEGRATE

Definición: línea de crédito destinada al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados, buscando su fidelización y sentido de pertenencia con la entidad, la cual tendrá las siguientes características.

Amortización: Cuota fija mensual por libranza

Tasa de interés. La tasa para aplicar será la fijada mediante circular interna que expida la Gerencia General e informe posterior al Consejo de Administración.

Reciprocidad. Será la fijada mediante circular interna que expida el Consejo de Administración e informe posterior a la Gerencia General.

Amortización. La amortización tanto del capital como de los intereses será de manera mensual.

Garantías: Los empleados deberán otorgar garantías que respalden la operación en su monto total, que puede ser salario, codeudores, solvencia o garantía admisible.

Montos de aprobación: El monto máximo por esta línea será de hasta ciento veinte (120) SMLMV.


PARAGRAFO: Para los empleados que soliciten crédito para adecuación, compra de bien raíz urbano y/o rural, el plazo máximo será hasta 180 meses (15 años).

PARAGRAFO: para que el funcionario tenga derecho a esta línea de crédito debe tener mínimo una antigüedad de tres (3) años como empleado de COOPINTEGRATE.

Condiciones especiales:

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 19 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Cuando se trate de cancelación de pasivos, es requisito indispensable acreditar las constancias de pago de los pasivos, las cuales se deben archivar en el folder del empleado, es responsabilidad de la gerencia este seguimiento.

Estos créditos serán aprobados por el Consejo de Administración, independiente del monto solicitado.

PARAGRAFO GENERAL: las líneas de crédito de aportes, Educativa, Cdat al vencimiento y de empleados llevara una tasa especial.

POLITICA DE SELECCIÓN DE VARIABLES Y SEGMENTACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO

Coopintegrate para el otorgamiento de crédito seleccionara características de variables independientes o predictoras, sociodemográficas, financieras, de portafolio (producto) y externas (buro) las cuales se aplicarán para todas las líneas de crédito ofrecidas por la entidad.

CAPÍTULO IV INFORMACIÓN PRELIMINAR

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN PRELIMINAR.


Para la cooperativa constituye principal objetivo que los asociados que contraten obligaciones tengan una adecuada información sobre las condiciones de otorgamiento y a la vez informar apropiada y oportunamente al solicitante sobre las condiciones de cobranza, actualización de información y reporte a centrales de riesgo, por tal razón, se deberá entregar como mínimo la información que más adelante se indicará, la cual será suministrada al asociado potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación.

La información mínima que suministrará COOPINTEGRATE al asociado, previo al desembolso será la siguiente:

- Monto del crédito.
- Tasa de Interés remuneratoria y moratoria efectiva anual
- Tasa de interés de mora.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (ventanilla, descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (mensual, bimestral, trimestral, semestral).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Plan de amortización del crédito.
- Cancelación al impuesto de timbre de acuerdo con lo estipulado en el régimen tributario.
- Número de veces que el crédito ha sido reestructurado.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 20 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

- Cuando la obligación sea respaldada por garantía admisible, esta se constituirá antes de su desembolso.

Con el propósito de apoyar la labor de seguimiento e informar al asociado, además incluirá información relacionada con los siguientes temas:

- Reporte a las Centrales de Riesgo: tiempo de permanencia y responsabilidad de la cooperativa.
- Proceso de cobranza, es decir, los tiempos en los que se debe ejecutar la gestión de la cobranza jurídica.
- Obligatoriedad del asociado de actualizar la información suministrada a COOPINTEGRATE, cuando se modifiquen datos como: dirección de residencia y laboral, teléfono fijo y celular y correo electrónico.
- Vigencia de la aprobación del crédito.

PARAGRAFO. En el fólder del deudor se conservará original del documento firmado por éste, en que conste la información entregada previa al desembolso del crédito, en tanto que al asociado se hará entrega de la respectiva copia.

CAPÍTULO V CRITERIOS MÍNIMOS DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 12. PERFIL DEUDOR

Coopintegrate evaluara las características que deberán cumplir los asociados para acceder al crédito, teniendo en cuenta la selección de variables y acorde con el mercado objetivo y al apetito al riesgo definido por el Consejo de Administración.

Las características para definir el perfil deudor de los asociados (bajo, medio, alto) serán las siguientes: modalidad en el pago de los créditos, agencia, amortización del capital, estado civil, plazo del crédito, antigüedad de vinculación del asociado, reporte central de información, score interno.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Este perfil deudor se tiene en cuenta como prueba en el proceso de originación con el fin de calibrar políticas frente a este proceso.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS MÍNIMOS DE EVALUACIÓN PARA OTORGAMIENTO.


En el proceso de análisis para el otorgamiento, así como en la decisión por parte de las diferentes instancias de cooperativa deberá observar como mínimo los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos.

CAPACIDAD DE PAGO.

La capacidad de pago de un deudor o codeudor se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 21 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo).

Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a financiar se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción y tiempo estimados a fin de calcular el nivel de ingresos que pueda generar, para tal efecto se deberá tener en cuenta, la información sobre los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de dicha actividad, lo que incluirá la determinación del punto de equilibrio y la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

En el caso de los ingresos de asalariados y pensionados, se computarán para el cálculo de la capacidad de pago el 100% de los valores certificados.

Los ingresos de los independientes se considerarán de acuerdo con la documentación aportada y comprobada mediante el proceso de análisis de crédito.

En los eventos en los cuales el asociado por su estructura financiera presente balance y estado de resultados, la información de ingresos y gastos será tomada de dichos estados financieros.

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo).

COOPINTEGRATE no otorgara financiación a entidades territoriales

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE PAGO

I.C.P. PARA DEUDORES Y CODEUDORES: Para el cálculo de la capacidad de pago de los deudores, la cooperativa tendrá en cuenta los ingresos totales según los criterios definidos anteriormente y los gastos totales los cuales comprenden gastos personales, las cuotas de obligaciones financieras internas y externas donde figure como deudor incluyendo tarjetas de crédito y el valor de la cuota del nuevo crédito.

Para créditos donde se presente la figura de deudor solidario como respaldo por capacidad de pago, se deberán sumar la totalidad de los ingresos y los gastos del deudor y su deudor solidario para hallar un solo I.C.P. el cual se evaluará con los porcentajes asignados para el deudor.


PARAGRAFO 1. Las cuotas de las obligaciones financieras que posea el solicitante o su deudor solidario como codeudor serán incluidas dentro de los gastos si estas tienen una calificación diferente de A en el sector financiero o solidario.

PARAGRAFO 2. En caso de que sobre la asignación básica de un asociado asalariado se registre un embargo, el valor dejado de percibir por este concepto deberá incluirse en el campo de otros egresos.

Una vez conocida esta información, se deberá realizar la siguiente fórmula para hallar el indicador de capacidad de pago (I.C.P.):

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 22 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

((Suma de cuotas obligaciones financieras (sector financiero y solidario) + gastos personales (arriendo y otros egresos) + cuota del nuevo crédito) / ingresos totales) * 100)

Como resultado de esta fórmula se obtiene un porcentaje, el cual tendrá la siguiente valoración:

<50% - 65%	I.C.P. RIESGO NORMAL
66% - 75%	I.C.P. RIESGO ACEPTABLE
>75%	I.C.P. RIESGO SIGNIFICATIVO

Estos porcentajes permiten medir si existe capacidad de pago, por lo anterior para ambos casos el I.C.P. es positivo cuando el solicitante quede dentro de los rangos riesgo normal o aceptable, lo que indica que tiene capacidad de pago para asumir el compromiso con la Cooperativa; en caso contrario es negativa, cuando quede en el rango de riesgo significativo, lo que explica que el solicitante no tiene capacidad de pago teniendo en cuenta que quedaría con menos de un 25% o 30% de sus ingresos respectivamente, afectando su mínimo vital.

Sin embargo, para este indicador de capacidad de pago se podrá tener en cuenta dentro del análisis del crédito, los posibles ingresos por inversión que se vayan a generar con la solicitud o la posibilidad de reducción de gastos cuando con la inversión se mejoren las condiciones y se logre una mayor calidad de vida. En estos casos el analista debe dejar sustentada la información en la hoja de análisis y proceder a un nuevo cálculo del I.C.P. como constancia ante cualquier ente de control.

PARAGRAFO 1. COOPINTEGRATE podrá aceptar codeudores por primera vez sin capacidad de pago pero que posean solvencia económica para créditos solicitados por un monto igual o inferior a diez (10) SMLMV aproximado al múltiplo del cien mil más cercano.

PARAGRAFO 2. COOPINTEGRATE podrá recibir codeudores sin capacidad de pago, pero con solvencia suficiente como respaldo, siempre y cuando hayan servido de codeudores y su historial crediticio refleje buen comportamiento de pago tanto en las obligaciones directas como indirectas con la Cooperativa o sector financiero por un monto máximo de veinticinco (25) SMLMV.

SOLVENCIA ECONÓMICA PARA DEUDOR Y CODEUDORES.


La solvencia se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

Por política, la cooperativa solo considerará como activos los bienes inmuebles (casa, apartamento, local, finca), vehículos, bonos, acciones, inversiones en CDT o CDAT.

Es importante precisar que la cooperativa podrá aceptar deudores sin solvencia económica, siempre y cuando existan otros elementos que suplan lo anterior, tal como la capacidad de pago, conocimiento del asociado, reportes positivos en las centrales de riesgo y buen hábito de pago en anteriores operaciones de crédito.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 23 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Para los codeudores que presenten como garantía al crédito bienes inmuebles, deberán cumplir con el porcentaje de este indicador ya que es de los más significativos porque representa seguridad a la obligación.

METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL INDICADOR DE SOLVENCIA ECONÓMICA I.S.E.

Para efectos de conocer el grado de compromiso de los bienes se utilizará la fórmula del indicador de solvencia, así:

I.S.E.: $\text{Total Patrimonio} - \text{Valor del crédito solicitado} / \text{Total, de Activos}$

Si el indicador es menor o igual al 20% no hay solvencia económica.

INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO ACTUAL E HISTÓRICO DE LAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR.

En el otorgamiento y seguimiento se debe verificar la atención oportuna de todas las cuotas que el asociado ha tenido en COOPINTEGRATE, entendiéndose como tal cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independiente de los conceptos que comprenda.

METODOLOGÍA PARA CALCULAR EL INDICADOR DE CUMPLIMIENTO ACTUAL E HISTORICO

Para esto COOPINTEGRATE realizará el score del comportamiento crediticio del asociado en los créditos actuales o en el anterior de la siguiente manera: El promedio de mora se calculará tomando la sumatoria de días en mora por cada cuota, dividido por el total de cuotas canceladas.

El resultado será medido en la siguiente tabla:

Concepto	Días mora
EXCELENTE	0 a 7 días
BUENO	8 a 15 días
NORMAL	16 a 22 días
REGULAR	23 a 30 días
MALO	Mayor a 30 días

Queda a disposición del ente aprobador correspondiente, la medición del riesgo al que expondrá a COOPINTEGRATE conforme al resultado del score del solicitante y codeudores dado el caso.


VECTOR DE COMPORTAMIENTO

Igualmente se tendrá en cuenta el vector de comportamientos mensual con el propósito de analizar las diversas variables de cumplimiento y probabilidades de mora las cuales serán promediadas para determinar el respectivo indicador.

CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO Y DEMÁS FUENTES EXTERNAS QUE DISPONGA LA COOPERATIVA.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 24 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

La información proveniente de fuentes externas con las que la cooperativa tenga suscrito contrato es importante para conocer entre otros aspectos: nivel de endeudamiento con el sector financiero, solidario y real, nivel de compromiso de los ingresos a partir de las cuotas, información positiva o negativa de comportamientos actuales e históricos, cuotas en mora y su valor, así como la calificación otorgada por otras entidades.

COOPINTEGRATE reportará a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008, mediante la cual se dictan las disposiciones generales de Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

GARANTÍAS.

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro.

Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en el artículo 2.1.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.


Los avalúos de los bienes inmuebles deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido.

INSTRUCCIONES PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO Y SU POSTERIOR ACTUALIZACIÓN:

- a. El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento, corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico. Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 25 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

será máximo de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.


Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

- b. En el caso de garantías constituidas bienes diferentes a hipotecas o vehículos, se deben atender las instrucciones establecidas a continuación, según corresponda:
 - Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: se utilizará como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.
 - Bienes con una antigüedad mayor a un año: se debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien. En el caso en que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se debe realizar un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este valor será válido por un (1) año. recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.
- c. En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, se podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
 - Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
 - En caso de que el crédito requiera garantía admisible u otras para su otorgamiento, COOPINTEGRATE deberá exigir la constitución de esta, bajo la premisa de que el medio de pago no exime de la exigencia de esta.

EL NÚMERO DE VECES QUE EL CRÉDITO HA SIDO REESTRUCTURADO Y LA NATURALEZA DE LAS RESPECTIVAS REESTRUCTURACIONES.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 26 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Entre más reestructuraciones se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

PARAGRAFO 1. Deberá diligenciarse el formato de "requisitos Análisis de Crédito" obligatoriamente para todos los créditos y cuando el crédito sea con garantía admisible se diligenciará el formulario "Análisis de Garantía Admisible".

PARAGRAFO 2. En toda solicitud de crédito deberá quedar consignado el concepto sobre la viabilidad de la operación y sobre los criterios mínimos de otorgamiento, en los formatos diseñados por la entidad, evidenciando los componentes relacionados con los procesos de prevención de lavado de activos. Adicionalmente, quedarán registradas las firmas de los responsables de la aprobación del crédito. En el formato deberá consignarse el concepto u opinión para cada uno de los criterios mínimos de otorgamiento, así como la recomendación final sobre la operación de crédito.

CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA

ARTÍCULO 14. CLASIFICACIÓN O MODALIDADES DE CARTERA.

En atención a la Circular Básica, Contable y Financiera, COOPINTEGRATE clasificará la cartera de crédito en el momento de la aprobación de crédito, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRÉDITOS DE CONSUMO.

Se clasifican como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales. Esta clasificación se hará independiente del monto del crédito.

PARAGRAFO. Este tipo de cartera solo aplica para personas naturales, esto es que ninguna operación de crédito otorgada a personas jurídicas o entidades podrá registrarse contablemente como cartera de consumo.

CRÉDITOS COMERCIALES.

Se entiende como créditos comerciales las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales o jurídicas, distintas a aquellas que deban clasificarse como créditos de consumo, vivienda o microcréditos.


En esta modalidad de crédito se clasifican los créditos destinados para producción, bien sea como capital de trabajo o inversión fija, destinada a empresas o personas no calificadas como microempresas, esto es, que sus activos superen los 501 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Todas las anteriores opciones, siempre y cuando no cumplan con los requisitos de cartera microcrédito.

CRÉDITOS PRODUCTIVOS

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 27 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

El saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.

OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN.

La clasificación otorgada al momento de aprobación deberá permanecer hasta la cancelación total de la operación, es decir que durante la vida del crédito permanecerá la clasificación o modalidad de crédito registrada al contabilizar el crédito.

Se debe clasificar en la modalidad que corresponda las cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación como son: los intereses causados y los gastos generados por cuenta de asociados.

La adecuada clasificación de la cartera definirá niveles apropiados de riesgo, así como las provisiones y causación de intereses a que haya lugar, por tal razón es responsabilidad del analista de crédito y el Comité de Crédito o instancia que apruebe la operación determinar la modalidad o tipo de crédito.

Las modalidades o tipos de cartera no constituyen líneas de crédito.

CAPITULO VII CUANTÍAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 15. LÍMITE DE EXPOSICIÓN INDIVIDUAL DE ENDEUDAMIENTO.

MONTO MÍNIMO DE CRÉDITO.

El monto mínimo de crédito será del 25% del SMLMV, incluyendo las operaciones respaldadas en su totalidad con aportes sociales.

MONTO MÁXIMO CON GARANTÍA PERSONAL – OTRAS GARANTÍAS.

El máximo endeudamiento individual por asociado será de ciento veinte 120 SMLMV, aproximado al múltiplo de cien mil más cercano y se actualizará mediante circular expedida por la Gerencia General.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 28 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

PARAGRAFO 1: El Consejo de Administración podrá excederse de este tope establecido cuando se trate de solicitudes que representan una plena garantía de recuperación para la Cooperativa, siempre y cuando el total de operaciones activas de crédito directas o indirectas, individuales o conjuntas no sobrepase el endeudamiento directo máximo por asociado de hasta el 10% del Patrimonio Técnico de COOPINTEGRATE con garantía personal y el 15% del patrimonio técnico de COOPINTEGRATE con garantía admisible (Decreto 037 del 14 de enero de 2015).

PARAGRAFO 2. El patrimonio técnico corresponde al último calculado y certificado en el momento de someter a aprobación los créditos.

CAPÍTULO VIII ATRIBUCIONES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 16. ESTAMENTOS FACULTADOS PARA DECIDIR SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO.

Dentro de la estructura administrativa de COOPINTEGRATE se establecen los siguientes estamentos con facultad para aprobar o rechazar créditos presentados por los asociados, estamentos que actuarán conforme lo establece el presente reglamento, la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020, Decretos emitidos por el Gobierno Nacional, los Estatutos de la Cooperativa, así como el reglamento de crédito y las circulares que expida la administración.

Consejo de Administración
 Comité de Crédito
 Gerente General
 Gerente Suplente

ARTÍCULO 17. NIVEL DE ATRIBUCIONES PARA ANÁLISIS DE CRÉDITOS.

La labor de análisis de créditos se hará bajo condiciones de seguridad, poniendo en práctica las políticas, normas y procedimientos establecidos por la cooperativa. El Consejo de Administración determina los siguientes montos para análisis de créditos.


EMPLEADO	NIVEL DE ATRIBUCIONES
Coordinador Operativo o de oficina	Hasta 120 SMLMV
Auxiliar de cartera	Entre 0.25 y 17 SMLMV
Auxiliar Operativo	Entre 0.25 y 9 SMLMV

PARAGRAFO 1. Los valores en SMLMV para el nivel de atribuciones para análisis de créditos se aproximarán al múltiplo de mil más cercano y se actualizará cada año mediante circular expedida por la Gerencia General.

PARAGRAFO 2. Para que los Auxiliares Operativos de diferentes áreas tengan atribuciones de analizar solicitudes de crédito, deberán tener un (1) año de experiencia en el área de crédito de la cooperativa; sin

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 29 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

embargo y de acuerdo con el análisis por competencias, se podrá autorizar para que funcionarios con menos tiempo de experiencia puedan realizar esta actividad. Estos funcionarios serán previamente autorizados por la gerencia general para iniciar el proceso de análisis de crédito.

PARAGRAFO 3: en caso de ausencia temporal de los funcionarios con atribuciones de análisis, la gerencia asignara esta función en los cargos que estime conveniente mediante circular informativa.

ARTÍCULO 18. NIVEL DE ATRIBUCIONES PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

El Consejo de Administración determina los siguientes montos para que los estamentos de aprobación aprueben crédito. Los montos se establecen en salarios mínimos y obran dentro de los límites máximos de endeudamientos referidos anteriormente.

PARAGRAFO 1. Para efectos de definir la instancia de aprobación del crédito se debe considerar el monto de atribución por cada estamento de aprobación, teniendo en cuenta los montos máximos de endeudamiento individual por tipo de garantía fijados en el presente reglamento.

PARAGRAFO 2. Los valores en SMLMV para el nivel de atribuciones por otorgamiento de crédito se aproximarán al múltiplo de mil más cercano y se actualizará cada año mediante circular expedida por la Gerencia General.

Consejo de Administración. Como máximo organismo de administración de la Cooperativa, está facultado para decidir sobre créditos ubicados entre los siguientes rangos de monto:

Garantía Personal y Admisible	Hasta 120 SMLMV
-------------------------------	-----------------

Son atribuciones del Consejo de Administración:

- Operaciones de crédito con los privilegiados, independientemente de la cuantía.
- Las reestructuraciones de créditos aprobados inicialmente por el Comité de Crédito.
- Operaciones con vinculados y partes relacionadas

PARAGRAFO 3. Para todos los efectos se entiende en la composición de Consejo de Administración la establecida en los estatutos de la Cooperativa. En todo caso para efecto de calcular las 4/5 partes no debe orientarse a los integrantes del quórum de la sesión, sino a la composición estatutaria del Consejo.


Comité de Crédito. Ente encargado de decidir todos los créditos que superen los siguientes topes:

Garantía no Admisible	Superiores a 9 SMLMV y hasta 17 SMLMV.
-----------------------	--

Son de competencia del Comité de Crédito las reestructuraciones de créditos aprobados inicialmente por la gerencia general o suplente a excepción de los miembros privilegiados.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 30 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Gerente General. Tendrá facultades para decidir sobre los créditos hasta los siguientes topes: Independientemente del tipo de garantía excepto los créditos con garantía cdat hasta 60 SMLMV.

Garantía no Admisible	Hasta 9 SMLMV
-----------------------	---------------

Gerente Suplente. En caso de ausencia del gerente general, el gerente suplente tendrá las mismas atribuciones (Hasta 9 SMLMV) y para los créditos con garantía CDAT hasta (60 SMLMV).

CAPITULO IX DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN

La documentación exigida para el análisis de un crédito depende de la fuente o estabilidad de los ingresos.

PARAGRAFO. El ente decisorio podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para la definición del crédito.

ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN PARA EMPLEADOS O PENSIONADOS.

El deudor y/o los codeudores deben presentar los siguientes documentos básicos para el análisis del crédito conforme a lo requerido por Coopintegrate:

Solicitud de Crédito debidamente diligenciada y firmada por deudor y/o codeudores.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del deudor, cónyuge o compañero(a) permanente y/o codeudores.

Para asociados trabajadores activos o jubilados, comprobante de pago de los últimos dos meses. Para el caso de los trabajadores activos, si los comprobantes de pago reflejan liquidación de vacaciones o primas, deberán presentar el del mes anterior a éste, en caso de pagos quincenales deberán presentar los desprendibles de pago de la primera y segunda quincena de los respectivos meses.

Constancia laboral. Debe incluirse el tiempo de servicio a la entidad, el tipo de contrato, cargo y salario devengado, aplicable según requerimiento de la entidad.


Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Declaración de Renta, en aquellos casos en los cuales el solicitante los emita o que dada su actividad económica así se considere necesario solicitarlo.

Certificado de ingresos y retenciones o formato no declarante.

Certificado de Tradición y Libertad del deudor o codeudor, no mayor a (30) días, cuando así se requiera.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 31 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Si además de los ingresos fijos por sueldo o pensión el asociado tiene otra actividad adicional deberá presentar los soportes de este.

Referencia bancaria cuando se requiera.

Los pensionados deben ser asociados a COOPINTEGRATE para servir como codeudores.

Coopintegrate podrá solicitar copia de contratos u otros documentos y extractos bancarios donde se evidencie los ingresos del asociado, forma de pago y periodicidad.

ARTÍCULO 21. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA INDEPENDIENTES.

El deudor y/o los codeudores deben presentar los siguientes documentos básicos para el análisis del crédito conforme a lo requerido por Coopintegrate:

Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por deudor y/o codeudores.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% del deudor, cónyuge o compañero(a) permanente y/o codeudores.

Certificado de Tradición y Libertad del deudor o codeudor, no mayor a (30) días, cuando así se requiera.

Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Declaración de Renta, en aquellos casos en los cuales el solicitante los emita o que dada su actividad económica así se considere necesario solicitarlo.

Declaración de renta o formato de no declarante.

Certificado o Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio, certificado de pago de impuesto de industria y comercio o documentos que demuestren la actividad comercial del asociado o su codeudor.

Para transportadores se requiere la certificación de la entidad a la cual se encuentra vinculado el vehículo.

Fotocopia de tarjeta de propiedad y seguro de vehículo cuando aplique.

Referencia Bancaria cuando se requiera.


Los ingresos que se incorporen en la solicitud de crédito deberán estar debidamente sustentados y/o certificados, conforme al conocimiento del asociado cuando la situación lo amerite el cual se realizara en el formato de ingresos proporcionado por la entidad.

ARTÍCULO 22. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PERSONA JURÍDICA.

Certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con vigencia inferior a 15 (quince) días.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 32 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Fotocopia del RUT.

Fotocopia de los estatutos.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Parte pertinente del acta donde se autoriza al representante legal para realizar la solicitud del crédito, especificando el monto del préstamo.

Declaración de renta del año gravable anterior, en caso de estar obligados a presentarla o formato de no declarante.

Certificado de ingresos por contador.

Balance General.

Estado de Resultados.

Documentos relacionados con el tipo de garantía presentada como respaldo a la obligación.

ARTÍCULO 23. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA GARANTÍA HIPOTECARIA.

Adicional a los requisitos de la documentación exigida para créditos dependiendo del tipo de ingresos según sea el caso, se requieren los siguientes documentos necesarios para la constitución de la garantía hipotecaria, una vez sea aprobado el crédito por la instancia correspondiente:

Certificado de tradición y libertad ampliado no mayor a 30 (treinta) días.

Paz y Salvo de valorización e impuestos.

Avalúo comercial realizado por COOPINTEGRATE, el cual no debe ser superior a 3 meses para hipotecas nuevas y 3 años para renovación. El costo de este avalúo será asumido por el asociado.

Estudio de Título realizado solamente por abogados autorizados por COOPINTEGRATE.

Primera copia de la escritura del inmueble.


Paz y salvo de la administración de la propiedad horizontal para el caso de propiedades ubicadas en conjunto cerrado.

Una vez aprobado el crédito por la instancia correspondiente, se debe constituir la garantía hipotecaria para el desembolso del crédito, requiriendo la verificación de los siguientes documentos:

Hipoteca en primer grado a favor de la cooperativa.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 33 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Seguro del inmueble contra incendio y terremoto por un tiempo igual al de amortización del crédito. La póliza de seguros debe ser por la parte destructible e indicar como beneficiario a COOPINTEGRATE. La póliza deberá permanecer constantemente actualizada, en caso de que así se requiera la cooperativa pagará a la aseguradora las primas impagadas y las cobrará al deudor.

PARAGRAFO 1. Para trámite de créditos con hipotecas ya constituidas, se deberá verificar que la vigencia de esta sea por un término indefinido y en la carpeta del asociado exista copia de los documentos antes relacionados.

PARAGRAFO 2. El trámite de póliza de incendio y terremoto estará a cargo de COOPINTEGRATE, su constitución se realizará al momento del desembolso del crédito; caso contrario, el asociado deberá tramitar la póliza con la aseguradora de su preferencia indicando a COOPINTEGRATE como beneficiario y presentarla para poder realizar el desembolso del crédito, en ambos casos el costo deberá asumirlo el asociado.

PARAGRAFO 3. Cuando se trate de créditos respaldados con garantía admisible, el pagaré o pagarés serán firmados por las personas que se registren como propietarios del bien ofrecido en garantía.

PARAGRAFO 4. La cobertura de garantía incluye las deudas directas e indirectas consolidadas a cargo del deudor. No se aceptan hipotecas en segundo grado como garantía admisible. Toda constitución de hipoteca deberá contar con el previo estudio de títulos.

PARAGRAFO 5. A partir de la segunda reestructuración de crédito el avalúo no puede tener fecha de elaboración superior a un año.

PARAGRAFO 6. La entidad podrá solicitar cualquiera de los documentos mencionados anteriormente para la solicitud de crédito conforme a la actividad económica del asociado y codeudores.

PARAGRAFO 7: COOPINTEGRATE realizara consulta en listas vinculantes al propietario actual y mínimo a 3 propietarios anteriores del bien raíz a hipotecar.

ARTÍCULO 24. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA PIGNORACIÓN DE VEHÍCULOS.

Adicional a los requisitos de la documentación exigida para créditos dependiendo del tipo de ingresos (asalariado o independiente), se requieren los siguientes documentos para el estudio y análisis de la solicitud prendaria:


Avalúo comercial del vehículo, para tal efecto se aceptará la cotización o factura proforma expedida por concesionario.

Una vez aprobado el crédito por la instancia correspondiente, se debe constituir la garantía prendaria para el desembolso del crédito, requiriendo la verificación de los siguientes documentos:

Seguro contra todo riesgo como primer beneficiario COOPINTEGRATE, no siendo inferior al valor comercial de la compra. El valor comercial del vehículo corresponderá al monto asegurado. Esta póliza deberá permanecer

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 34 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

actualizada, de ser necesario, la cooperativa pagará a la aseguradora las primas impagadas y las cobrará al deudor como cuentas por cobrar.

Registro en el espacio de la tarjeta de propiedad "Limitación a la Propiedad" como prenda a favor de COOPINTEGRATE.

Fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo.

Certificado de tradición y libertad del vehículo.

Último concepto emitido por el abogado sobre la idoneidad de la garantía.

Cuando se reutilice una garantía prendaria se deberá presentar los documentos antes mencionados, adicionando el recibo de pago de impuesto del vehículo del año en curso.

ARTÍCULO 25. RECIPROCIDAD EN APORTES SOCIALES.

La reciprocidad en aportes sociales exigido para las diferentes líneas de créditos será la establecida por el consejo de administración mediante circular reglamentaria en sus sesiones correspondientes.

PARAGRAFO. La reciprocidad se debe constituir previa al desembolso del crédito

ARTÍCULO 26. PLAZOS.

RECURSOS ORDINARIOS.


El plazo máximo que otorgará la cooperativa para la cancelación de los créditos con recursos propios (captaciones y aportes sociales) será de hasta 2520 días, que equivale a siete (7) años, pero necesariamente el plazo estará de acuerdo con las condiciones de retorno del recurso a la fuente que lo proporcione. Igualmente, se deben considerar los plazos de acuerdo con la siguiente tabla

MONTO		PLAZO EN DIAS
DESDE	HASTA	HASTA
300,000.00	3,000,000.00	1080
3,001,000.00	10,000,000.00	1800
10,001,000.00	20,000,000.00	1800
20,001,000.00	60,000,000.00	2160
60,001,000.00	120,000,000.00	2520

PARAGRAFO 1. Las condiciones diferentes a las convenidas en plazos de acuerdo con la tabla anterior serán estudiadas y aprobadas por el consejo de administración sin que exceda los doce (12) años de plazo, para modificaciones de las condiciones pactadas en los créditos vigentes, de acuerdo con la circular básica contable emitida por la SES.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 35 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

PARAGRAFO 2. El valor expresado en SMLMV se aproximará al múltiplo de mil más cercano y se actualizará cada año mediante circular expedida por la Gerencia General.

RECURSOS EXTERNOS.

Los créditos apalancados con recursos externos se evaluarán en las condiciones de otorgamiento, incluyendo el plazo, sin que este exceda de los siete (7) años y guardando correspondencia con los plazos que ofrezcan las fuentes proveedoras de recursos

OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL PLAZO.

La cooperativa no otorgará créditos con recursos propios que contemplen periodo de gracia a no ser que por circunstancias externas como situaciones generales de salud o económicas de la región lo ameriten.

En caso de utilizar recursos externos, se podrá contemplar este tipo de condición, siempre y cuando los recursos recibidos igualmente lo contemplen

ARTÍCULO 27. TASAS DE INTERÉS.

Al fijar las tasas de interés que aplican para los créditos estas se establecerán dentro del marco de referencia de los topes máximos señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia o la autoridad que señale el gobierno nacional.

Cuando se trate de recursos externos las tasas se sujetarán a las condiciones que en tal sentido exija el intermediario financiero.

La Gerencia General será la instancia autorizada por el Consejo de Administración para fijar las tasas de interés para cada línea de crédito mediante circular interna y presentará el informe al Consejo de Administración y reporte sobre el comportamiento de las tasas, el impacto en el estado de resultados específicamente en el margen de intermediación y en los excedentes.

PARAGRAFO 1. La tasa de interés puede ser fija o variable (sujeta a la D.T.F. o al I.P.C.), de acuerdo con las políticas que la Gerencia General adopte para mitigar la exposición al riesgo de tasa de interés.

PARAGRAFO 2. Las condiciones de tasas serán las que rijan en el momento de la solicitud de crédito.


PARAGRAFO 3 La tasa moratoria podrá ser hasta la máxima legal señalada por la Superintendencia Financiera o la autoridad que señale el gobierno nacional.

ARTÍCULO 28. AMORTIZACIÓN, PAGO DE INTERESES E IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.

El asociado podrá pactar la cancelación del capital en cuotas mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales y anuales de acuerdo con la periodicidad de la fuente de ingresos y el retorno de la inversión.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 36 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Los intereses que cobra la cooperativa en contraprestación al crédito otorgado podrán ser pagados por los asociados en forma mensual, bimestral, trimestral o semestral de forma anticipada o vencida según el tipo de cuota.

Se podrá realizar pagos parciales a las cuotas de capital e intereses fijados en la tabla de liquidación de la cartera en mora con estado vigente e inicia con el cobro de los intereses en mora.

En caso de cartera judicializada, el orden de aplicación de los pagos realizados por los deudores:

- Costas judiciales.
- Porcentaje establecido por concepto de retribución al abogado.
- Intereses de mora.
- Intereses difícil cobro
- Intereses corrientes.
- Otros conceptos.
- Abono a capital.

ARTÍCULO 29. CLASES DE CUOTAS.

COOPINTEGRATE mantendrá los siguientes sistemas de amortización del crédito, que corresponden a los incluidos en el aplicativo de créditos y cartera:

CUOTA FIJA.

Es la modalidad de crédito pactado en cuotas fijas incluido capital e intereses, pagaderas por periodos mensuales.

CUOTA VARIABLE.


Esta modalidad contempla abono fijo de capital de acuerdo con los periodos pactados más los intereses correspondientes de acuerdo con su forma de pago (Mensual, bimestral, trimestral y semestral).

PARAGRAFO 1. Se podrán efectuar por parte de los asociados abonos extraordinarios de capital los cuales se aplicarán según decisión del deudor, ya sean como abonos a capital directamente con lo cual conserva la cuota fija inicial y disminuye el plazo inicial pactado, si el asociado desea abonar a capital y que las cuotas disminuyan podrá reliquidar el crédito en el mismo plazo que le hace falta por pagar; o realizar una nueva solicitud de crédito. En todo caso, los abonos extraordinarios no se pactarán y los mismos corresponderán a una decisión del deudor; la aplicación de estos abonos extraordinarios a capital depende que no existan carteras abiertas en el producto al cual se va a aplicar.

PARAGRAFO 2. Los créditos otorgados por nómina serán pagaderos en cuotas mensuales para trabajadores activos y pensionados. Para trabajadores que, aunque tienen salario mensual, el pago no es puntual se podrán otorgar créditos en cuotas bimestrales. Los trabajadores de COOPINTEGRATE se someterán al descuento por nómina de sus créditos.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 37 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

PARAGRAFO 3. Los asociados podrán realizar el pago de una o varias cuotas de forma anticipada.

ARTÍCULO 30. GARANTÍAS.

Para respaldar los créditos otorgados, COOPINTEGRATE establece de acuerdo con lo reglamentado dos tipos de garantías: otras garantías y garantías admisibles.

OTRAS GARANTÍAS.

Por "otras garantías" se pueden catalogar la firma de personas naturales o jurídicas que comprometen su patrimonio o capital, mediante la suscripción del pagaré y se responsabilizan solidariamente al pago de la suma o saldo de la obligación contenida en el pagaré que aceptan. Se entiende como otras garantías la firma del deudor y cuando aplique codeudores o deudores solidarios.

COOPINTEGRATE podrá aprobar con garantía personal u otras garantías hasta un monto de ciento veinte (120) SMLMV. El número de codeudores se establece de acuerdo con el monto del crédito solicitado y la garantía presentada:

DESDE	HASTA	NUMERO DE CODEUDORES
0.25 SMLMV	18 SMLMV	1 codeudor
18 SMLMV	35 SMLMV	2 codeudores
35 SMLMV	120 SMLMV	3 a 4 codeudores
0.25 SMLMV	120 SMLMV	Hipoteca

La instancia de decisión podrá aceptar operaciones de crédito con garantía personal con un número inferior de codeudores al referido anteriormente, teniendo en cuenta:

- Hábito de pago.
- Fuente de ingresos.
- Calidad de la garantía ofrecida.
- Capacidad de endeudamiento.
- Bienes presentados.
- Conocimiento y comportamiento del asociado en caso de tener historial crediticio en COOPINTEGRATE.

PARAGRAFO 1. Los valores en SMLMV para solicitud de codeudores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano y se actualizará mediante circular expedida por la Gerencia General.


COOPINTEGRATE aceptará como deudores - codeudores a aquellas personas que respalden obligaciones siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

CODEUDORES ASALARIADOS

Deben demostrar que su sueldo neto mensual sea superior al 100% del SMLMV, y de acuerdo a la moralidad comercial, su capacidad de pago, trayectoria en el manejo de créditos y determinación de la garantía, se podrá

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 38 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

aceptar como codeudor en determinado número de créditos previo estudio y análisis que realice la Cooperativa.

Se podrán aceptar como codeudores asalariados, personas que tengan experiencia crediticia y gocen de buena moralidad comercial, con salario básico inferior al requerido previa autorización de la Gerencia General y revisión en la sección de análisis, siempre y cuando la respectiva operación de créditos no exceda los 10 SMLMV.

Deudores - codeudores con bien raíz:

Se debe demostrar mediante el certificado de tradición y libertad la propiedad de un bien y que el mismo sea garantía suficiente para el valor que se solicita o se pretende avalar.

De acuerdo con la moralidad comercial, su capacidad de pago, trayectoria en el manejo de créditos y determinación de la garantía se podrá aceptar como deudor o codeudor en determinado número de créditos previo estudio y análisis que realice la cooperativa.

Cuando se presenta como garantía un bien raíz que este a nombre de dos personas mayores de edad, los dos deberán firmar como codeudores de la obligación; siempre y cuando no presente ninguna limitación jurídica, que no permita ser aceptado como garantía. De igual forma no se aceptarán como garantía aquellos bienes que presenten limitación al dominio e inconvenientes de tipo legal que impidan hacer efectiva la garantía.

COOPINTEGRATE se reserva el derecho de aceptar garantías ubicadas en zonas de difícil acceso, por orden público u otra circunstancia.

Codeudor con bien mueble (Vehículo):

Para este caso, se demuestra con la tarjeta de propiedad del vehículo nacional, teniendo en cuenta el modelo se aceptará como garantía hasta por el 70% del valor del avalúo comercial, previa inspección ocular el estado de este y la presentación del seguro vigente; siempre y cuando no presente ninguna limitación jurídica, que no permita ser aceptado como garantía. De igual forma no se aceptarán como garantía aquellos vehículos que presenten limitación al dominio e inconvenientes de tipo legal que impidan hacer efectiva la garantía.

GARANTÍA ADMISIBLE.


Este tipo de garantía está dada por un título representativo de gravamen en el cual el asociado u otra persona natural o jurídica, se compromete a garantizar el pago de la obligación; ésta debe cumplir los siguientes requisitos:

Que la garantía o seguridad tenga un valor; el avalúo debe ser establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.

Para el caso de las pignoraciones de vehículos se solicitará para el trámite del crédito la cotización o factura proforma, teniendo en cuenta que solo se pignorarán vehículos directamente del concesionario.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 39 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a COOPINTEGRATE una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

Que la garantía tenga posibilidad de realización razonablemente adecuada.

Cuando esta garantía no presente un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación porque no otorga una preferencia o mejor derecho a COOPINTEGRATE para obtener el pago de la misma, no se tendrá en cuenta el efecto de las garantías sobre los deterioros.

Clases de garantías admisibles. Las siguientes clases de garantías o seguridades, se consideran admisibles siempre que cumplan las características mencionadas anteriormente:

Contratos de hipoteca.

Contratos de prenda, con o sin tenencia.

Bonos de prenda.

Avales y garantías otorgadas por establecimientos de crédito nacionales o extranjeros y por otras personas jurídicas constituidas para tales fines.

Aportes a cooperativas en los términos del artículo 49 de la Ley 79 de 1988: "Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen a favor de COOPINTEGRATE como garantía de las obligaciones que contraigan".

Endoso de Títulos valores emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tales como CDT, en cuyo evento se prestará hasta el 80% del importe de los mismos y el plazo del crédito será hasta el mismo de vencimiento del título valor.

PARAGRAFO 1. En algunos casos cuando un asociado solicita crédito con garantía admisible y ésta no alcanza a cubrir la totalidad de la deuda se podrá anexar garantía personal hasta lo equivalente a un codeudor.


PARAGRAFO 2. No se considerarán como garantías admisibles para COOPINTEGRATE los certificados de depósito a término emitidos por COOPINTEGRATE, o cualquier otro documento de su propio crédito, en cuyo caso, se considerarán como fuentes de pago, las cuales se perfeccionan con la autorización expresa del titular del certificado.

PARAGRAFO 3. En el caso de los aportes sociales, estos no serán considerados por la cooperativa dentro del proceso del cálculo y registro de los deterioros individuales. De igual forma, los créditos que tenga respaldo total con aportes sociales se contabilizarán como garantía admisible.

CAPITULO X POLITICAS GENERALES

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 40 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

ARTÍCULO 31. POLÍTICAS Y DISPOSICIONES VARIAS.

Con el propósito de trazar políticas y disposiciones que permitan una labor más eficiente en la colocación de los recursos y a la vez permitan ante todo mayor seguridad en el recaudo de los recursos colocados, la administración ha considerado prudente establecer los siguientes derroteros que se deben observar en la aprobación, los cuales se ordenaron por temas para hacerlos más comprensibles:

POLÍTICAS DE RESTRICCIONES POR AFINIDAD, VINCULACIÓN, ACTIVIDAD ECONÓMICA O UBICACIÓN DE LOS DEUDORES.

En aras de dar mayor seguridad en la colocación y atender normas expedidas por el Estado, COOPINTEGRATE establece las siguientes políticas restrictivas para operaciones de crédito.

No podrán tener acceso a créditos en COOPINTEGRATE:

El Revisor Fiscal o el suplente y sus parientes dentro de los grados de afinidad, consanguinidad y único civil establecidos por la Ley.

Los ciudadanos que tengan suspendidos sus derechos civiles.

Los incapaces jurídicamente decretados.

Los extranjeros no nacionalizados.

Las personas activas y pensionadas del Ministerio de la Defensa (Policía o Ejército Nacional).

Los asociados mayores de 70 años que soliciten crédito por primera vez.

PARAGRAFO. Se podrán estudiar, aprobar o improbar solicitudes de crédito a asociados vinculados al Ministerio de Defensa (activos o pensionados), siempre y cuando presenten otra fuente de ingresos y garantía diferente al sueldo; exceptuando de esta regla a aquellos asociados que ya cuenten con trayectoria y buen hábito de pago con la Cooperativa.

POLÍTICAS PARA CAPACIDAD DE PAGO.


Conforme lo establece el Título IV capítulo II de la circular básica contable, numeral 5.1.2 ítem 3 no podrá considerarse como excepción en el otorgamiento de un crédito, la falta de capacidad de pago del asociado solicitante.

POLÍTICAS PARA OTORGAMIENTO DE CREDITO A PRIVILEGIADOS O PARTES RELACIONADAS.

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades de acuerdo con el art. 109 de la Ley 795 de 2003, requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración:

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 41 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- Miembros del Consejo de Administración.
- Miembros de la Junta de Vigilancia.
- Representantes Legales principal o suplente.
- Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de Junta de Vigilancia.
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (Suegros, hijastros, cónyuge, yernos, nueras, cuñados, abuelos del cónyuge, hijos del hijastro) y primero civil (Hijos adoptivos y padres adoptantes) de las personas señaladas en los numerales anteriores, esto es de consejeros, miembros de la junta de vigilancia y representante legal principal y suplente.
- Miembro del personal clave de la gerencia o funcionarios que ejercen control o control conjunto o influencia significativa sobre Coopintegrate.

POLÍTICAS PARA CODEUDORES.

Las garantías de codeudores ofrecen un respaldo eficiente a cada operación de crédito, razón por la cual nuestra entidad consideró prudente trazar las siguientes directrices para la aceptación de codeudores o deudores solidarios:

Ningún asociado podrá ser codeudor si alguna de las obligaciones contraídas con COOPINTEGRATE se encuentra en estado jurídico, salvo en aquellas ocasiones que sea para normalizar dichas obligaciones.

Ningún asociado podrá ser codeudor si alguna de las obligaciones contraídas con COOPINTEGRATE se encuentra o estuvo en estado castigado por insolvencia causada con actos de mala fe.

Ningún asociado podrá ser codeudor cuando se conozca la preexistencia de una enfermedad grave.

Los directivos de COOPINTEGRATE miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, podrán respaldar obligaciones de créditos para padres, cónyuge o hijos. En caso de autorizar este tipo de operaciones, éstas serán consideradas como privilegiadas. Además, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Estatuto, el cual señala que estas operaciones de crédito no podrán convenirse en condiciones diferentes a las disposiciones aprobadas para los asociados en general.

La edad máxima para firmar como deudor solidario o codeudor será hasta los (74) años. siempre y cuando cuente con historial crediticio con obligaciones directas o indirectas en COOPINTEGRATE.


POLÍTICAS SOBRE HÁBITOS DE PAGO.

El conocimiento de hábitos de pago y cumplimiento de compromisos contractuales constituye una herramienta importante para definir la aprobación o rechazo de crédito, en tal virtud se estimó prudente establecer las siguientes políticas en esta materia.

Los siguientes asociados no son sujetos de nuevas operaciones de crédito, teniendo en cuenta el comportamiento interno en los pagos de cuotas:

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 42 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Asociados que se encuentren en mora al momento de tramitar nuevas operaciones de crédito sin razón alguna; En operaciones de reestructuración, en las cuales se asume la obligación incumplida, con el propósito de establecer condiciones apropiadas de cuotas que permitan resolver la situación de dificultad del asociado, se entenderá exonerado.

Deudores y codeudores que registran cartera judicializada o castigada. En estos casos se tendrá en cuenta que pueden presentar el respectivo paz y salvo de la obligación cuando esta pertenezca al sector de las telecomunicaciones y real siempre y cuando el valor no sobrepase el límite autorizado por la gerencia general mediante circular.

POLÍTICAS SOBRE INFORMACIÓN PROVENIENTES DE CENTRALES DE RIESGOS.

La información proveniente de las centrales de riesgo es un criterio mínimo de otorgamiento, sin embargo, en ninguna circunstancia este debe constituir el único elemento para rechazar crédito; por tal razón, en acatamiento de las normas legales, principalmente las contenidas en la Ley de Habeas Data, se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

Solo se podrá efectuar consulta a las Centrales de Riesgo cuando la solicitud de crédito se encuentre debidamente firmado por los solicitantes (deudor y/o codeudores) donde éstas, expresen la autorización de la consulta o la hayan firmado previamente y/o autorización por parte del deudor y codeudores conforme al formato diseñado para tal fin.

La clave de consulta a las Centrales de Riesgo es confidencial e intransferible, de tal forma que cada vez que se produzca un cambio de trabajador temporal o definitivo se debe tramitar ante la central de riesgo el cambio de usuario y clave.

El reporte de la consulta efectuada y la solicitud de crédito deberá reposar en el expediente del asociado, se apruebe o no el crédito.


Por ningún motivo se podrá entregar información escrita al solicitante sobre registros negativos que contenga el reporte, ni mucho menos entregar el original o fotocopia del documento de consulta. En los casos que el asociado desee más información, se deberá orientarlo para que recurra a las Centrales de Riesgos, entidades que le pueden entregar la información que requieran sin violar el principio de la confidencialidad de los datos.

COOPINTEGRATE efectuará actualización de datos en forma mensual, durante los diez (10) primeros días calendario de cada mes, mediante el envío del archivo de acuerdo con la estructura exigida por la Central de Riesgo. Este archivo se enviará a las direcciones electrónicas establecidas y se hará seguimiento para la actualización oportuna de los datos.

El gerente suplente, evaluará los informes mensuales sobre inconsistencias para proceder a corregirlas en forma oportuna.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 43 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Las reclamaciones, derechos de petición, rectificaciones y retiro de datos serán canalizadas desde las oficinas inmediatamente con el gerente suplente, con el propósito de que se resuelvan oportunamente. Para estos casos, se utilizará la herramienta indicada según la Central de Riesgo correspondiente.

Mensualmente se deberá efectuar una revisión a la información de deudores que registren más de 10 años en mora, con el propósito de solicitar el retiro de la información por prescripción de esta.

La conservación de los datos corresponde a los establecidos por la Ley. Para datos negativos la conservación será el doble del tiempo en mora sin superar cuatro (4) años, en todo caso, este control corresponde a la Central de Riesgo, en tanto que la cooperativa tiene la responsabilidad de reportar oportunamente las novedades.

Adicionalmente la Cooperativa considera necesario establecer políticas de aceptación, fundamentadas en el comportamiento en las centrales de riesgo, utilizando el vector de pagos, la calificación y el endeudamiento que registre en la base consultada.

PARAGRAFO. COOPINTEGRATE no podrá negar solicitudes de crédito basándose exclusivamente en el reporte de información negativa del solicitante, so pena de las sanciones previstas en la Ley 1266 de 2008.

Se tomarán las siguientes medidas:

Asociados reportados con operaciones de crédito vigentes en otras Entidades Financieras con altura de mora y calificación de B, C, D o E, requieren presentar la correspondiente certificación.

Asociados que se encuentren vencidos con tarjetas de crédito con el sector real o telefonía celular, se exigirá la correspondiente certificación de pago, siempre y cuando el ente decisorio lo considere necesario y no sobrepase el monto mínimo establecido mediante circular por la gerencia general.

POLÍTICAS SOBRE INVERSIÓN.

La cooperativa no financiará actividades e inversiones como: Campañas políticas, juegos de azar o compraventas.

Para proyectos de inversión se financiará hasta el 100% del mismo, siempre y cuando el flujo de caja de la deuda no dependa exclusivamente de la inversión y hasta el 50% cuando para el pago del nuevo compromiso dependa de la inversión que se está financiando.


POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD.

La estabilidad o tiempo de experiencia en la actividad constituyen un criterio importante en la recuperación de los recursos otorgados, por tal razón, para efectos de tramitar créditos se deberán observar los siguientes lineamientos en esta materia:

EMPLEADOS.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 44 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Los empleados deberán acreditar una antigüedad laboral mínima de tres meses con contrato a término indefinido, quienes tengan menos de tres (3) meses deberán acreditar continuidad laboral u otra fuente de ingresos y garantía diferente al sueldo.

Para que un empleado de COOPINTEGRATE pueda acceder a créditos en la Cooperativa, deberá tener tres (3) meses de antigüedad laboral, sea mediante contrato a término fijo o indefinido. Sin embargo, se podrán estudiar, aprobar o improbar solicitudes de crédito a empleados que tengan menos de tres (3) meses de haber ingresado a la Cooperativa, siempre y cuando presente otra fuente de ingresos y garantía diferente al sueldo. Estas operaciones de crédito no podrán convenirse en condiciones diferentes a las disposiciones aprobadas en el presente reglamento.

PENSIONADOS.

No aplica antigüedad alguna para este segmento. A los pensionados del Ministerio de Defensa que no demuestren fuente de ingresos adicionales no serán sujetos de crédito, por ser inembargables estas mesadas pensionales.

POLÍTICAS RELACIONADAS CON LOS INGRESOS.

Para efectos de ingresos adicionales, se considerarán de acuerdo con el valor de los ingresos soportados y comprobados mediante el proceso de análisis de crédito.

Para créditos cuya fuente de pago sean títulos valores o certificados de depósito de ahorro a término (CDAT) se prestará el 90% del valor de este.

COOPINTEGRATE podrá aceptar ingresos adicionales para efectos de la capacidad de pago del deudor, cuando los mismos sean provenientes del esposo (a) o compañero (a) permanente o hijos (as), y el aportante de estos, firme el correspondiente pagaré en calidad de codeudor o deudor solidario.

Los extractos bancarios constituirán soporte de ingresos.

A los asociados con ingresos provenientes del exterior, los mismos se aceptarán debidamente soportados y hasta por el 50% de los mismos.


POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN.

Se deberá tener en cuenta la siguiente documentación para organizar en el folder del asociado:

- Fotocopia ampliada y al 100% a color de la cedula del solicitante y conyugue
- Formato de declaración de renta y/o no declarante
- Formulario de actualización de datos
- Informe de la Central de Información financiera
- Solicitud de crédito
- Certificación de Ingresos

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 45 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

- Consulta efectiva
- Soportes de ingresos
- Certificados de libertad y tradición
- Certificados de vehículos
- Documentos de los codeudores (copia de cedula, Consulta efectiva, soportes de ingresos, soporte de activos)
- Para asociados que llevan contabilidad se requiere la presentación de estados financieros (balance y estado de resultados), debidamente certificados por Contador Público.
- Score de originación
- Acta de aprobación
- Recibo de desembolso
- Información de descuentos y otros
- Declaración de asegurabilidad
- Copia del pagare (Digital)

La verificación y confirmación de la información se realizará dejando constancia en la hoja de análisis del crédito y se dará cumplimiento a las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos.

POLÍTICAS RELACIONADAS CON LAS GARANTÍAS.

Las garantías otorgadas a favor de COOPINTEGRATE se manejarán de manera responsable, es decir que los procesos de registros contables, custodia y conservación, cancelaciones, actualización de seguros y demás documentos serán responsabilidad de la sección correspondiente.

Para efecto de cobertura sobre bienes raíces rurales no se tienen en cuenta el valor de cultivos, instalaciones, adecuaciones y beneficiarios. Solo se considerará el valor de terrenos y edificaciones (vivienda).

Los avalúos de bienes inmuebles serán efectuados por arquitectos debidamente aceptados por COOPINTEGRATE.

Los avalúos de garantías hipotecarias deben actualizarse al momento de otorgamiento de una nueva operación de crédito, si este registra más de 1 año de haberse practicado.


Cuando el cónyuge o compañero permanente del solicitante del crédito actúe como codeudor o aportante en capacidad de pago deberá acreditar la información reglamentada para deudores.

La sustitución de garantías admisibles deberá ser analizadas y autorizadas por el Comité de Crédito, cuando la garantía objeto de cambios tenga compromisos vigentes por obligaciones directas e indirectas con COOPINTEGRATE.

La liberación parcial de garantías admisibles será autorizada por el Consejo de administración previo informe presentado por la gerencia general, siempre y cuando el valor de la garantía que quede vigente sea igual o superior al 60% del saldo de la deuda.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 46 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Para el trámite de operaciones de liberación parcial o sustitución de garantías es requisito indispensable estar al día con las obligaciones directas o indirectas a cargo del titular de la garantía

Cuando un bien hipotecado sea perseguido por un tercero, se deberá comunicar a la parte deudora sobre esta situación, requiriendo una solución a la situación en un término no mayor de 15 días hábiles después de ser notificados por la autoridad competente, con el propósito de evitar la declaratoria de vencimiento, en atención a los términos contractuales del pagaré y la garantía.

Para bienes afectados por embargos coactivos (DIAN o Municipios), el gerente general deberá comunicar al asociado inmediatamente sobre esta situación, para procurar fórmulas de arreglo que eviten la pérdida de cobertura. Además de no recibirse respuesta satisfactoria por parte del asociado, se debe aplicar la cláusula aceleratoria y solicitar el reintegro del crédito en su totalidad.

Para nuevas operaciones de crédito respaldadas con hipotecas ya constituidas se debe exigir la correspondiente paz y salvo de impuesto predial y valorización. Igual exigencia es extensiva a los contratos de prenda de vehículos por los impuestos a que hubiere lugar (municipales, rodamiento, placas).

Cuando un asociado o codeudor solicite la cancelación de la garantía admisible existiendo deudas directas o indirectas vigentes, será el Comité de Crédito quien defina, la aprobación o rechazo, en caso de no existir deudas directas o indirectas podrá autorizarlas el Gerente General.

El valor de la cobertura de la garantía hipotecaria será hasta el 70% para bienes urbanos y 60% para bienes rurales. Los valores que sobrepasen los anteriores porcentajes serán amparados con otras garantías personales o admisibles.

La cooperativa podrá aceptar garantías admisibles por pignoración de vehículos nuevos, siempre y cuando éste se encuentre asegurado contra todo riesgo a favor de COOPINTEGRATE en cuyo caso podrá respaldar hasta con el 70% del valor del avalúo. En el caso de reutilizar esta garantía para una nueva operación de crédito y si el modelo del vehículo supera un (1) año e inferior a dos (2), solo podrá respaldar hasta con el 50% del valor del avalúo reportado en el recibo de pago de impuesto del vehículo del año en curso.

Los contratos de prenda o pignoraciones sobre vehículos ya constituidas a favor de COOPINTEGRATE sobre automotores con modelo superior a dos (2) años no podrán ser aceptadas como garantía de nuevas operaciones de crédito.


POLÍTICAS SOBRE DESEMBOLSOS.

La vigencia para hacer uso del crédito aprobado será de hasta noventa (90) días calendario contados a partir de la aprobación de este.

Para créditos aprobados con garantía admisible se concederá una prórroga de noventa (90) días que requiere ratificación por parte del Ente que lo haya aprobado.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 47 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Para aquellas operaciones que sean objeto de ratificación después de este período, se podrá requerir la consulta a las centrales de riesgo y actualizar los documentos de la garantía para su posterior evaluación y aprobación por parte de la instancia correspondiente.

El pagaré debe ser firmado por deudor y codeudores con documentos de identidad originales y autorizados por la ley y se deberá realizar en presencia de un trabajador de COOPINTEGRATE, salvo los casos que posteriormente se indicaran. El trabajador que participa en la operación deberá estampar su visto bueno de conformidad.

Cuando un deudor o codeudor no pueda estar presente en la cooperativa, para la suscripción del pagare, se podrá autorizar el trámite de desembolso mediante poder especial amplio y suficiente autenticado, de acuerdo con el formato establecido por la cooperativa.

Cuando un deudor o codeudor manifiesta no saber firmar o presenta impedimento físico para hacerlo, el trámite de firma del pagare se realizará ante notario o Juez, en presencia de 2 (dos) testigos.

Para personas ciegas la firma del pagare se hará necesariamente ante notario público o Juez.

El valor del pagaré que resulte del desembolso corresponderá únicamente al valor del crédito efectivamente aprobado.

El asociado en el momento del desembolso tendrá la facultad de correr la fecha de pago de las cuotas, de acuerdo con el periodo de recepción de sus ingresos; Si los créditos son desembolsados después del día 25 de cada mes se podrá correr la fecha de pago, a los primeros cinco (5) días del mes siguiente, en ambos casos asumiendo los respectivos intereses de los días trasladados en la liquidación.

Para realizar el desembolso del crédito, se deben presentar el deudor y codeudores (en el mismo momento en que se realiza la operación), que deberán firmar todos los documentos que se generan a partir de dicho proceso. Cuando un deudor o codeudor no pueda estar presente en la cooperativa, para la suscripción del pagare, se podrá autorizar el trámite de desembolso haciendo excepciones de envío de papelería con previa autorización de la gerencia general, la cual se debe autenticar en una notaría.


POLÍTICAS DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Fólder del Asociado: La documentación relacionada con el crédito deberá conservarse en fólder individual, esto es la solicitud de crédito, aprobación, análisis del crédito, certificaciones o constancias de ingresos, certificaciones o constancias de propiedades, correspondencia cruzada, balances y estado de resultados, formato de evaluación. Estos documentos deben reposar en el folderama o archivo el cual se encuentra organizado por número de cuenta de asociado en orden ascendente para facilitar la consulta de este.

Pagarés: Los originales de los pagarés deberán conservarse en caja fuerte debidamente ordenados por el número del pagaré. Cuando se requiera entregar para el cobro jurídico deberá registrarse la entrega por oficio como soporte del retiro del título valor. Cuando la obligación se cancele totalmente se deberá retirar del archivo

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 48 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

activo con el propósito de entregarlo al deudor con el respectivo sello de cancelado; en caso de no ser retirado oportunamente por el parte interesado se deberá archivar en el folder del asociado.

Garantías o medios de pagos: La documentación relacionada con la garantía deberá conservarse en caja fuerte con todas las medidas de seguridad: Son componentes de la garantía:

Hipotecaria:

Primera copia de la escritura de hipoteca

Ultimo concepto sobre perfeccionamiento de la operación, es decir, la que presta mérito jurídico.

Original del certificado de tradición y libertad en el que conste el gravamen hipotecario

Cuando existan otros documentos que se actualicen, estos deben conservarse en este folder, en orden cronológico.

Prendaria:

Original del contrato de prenda firmada por las partes, es decir, la que presta mérito jurídico.

Original del certificado de tradición y libertad en el que conste el gravamen prendario.

Fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo.

Cuando existan documentos que actualicen otros, estos deben conservarse en este folder, en orden cronológico.

CDT emitidos por otras entidades vigiladas por la SFC:

Original del título valor

Comunicación en la cual se solicitó el endoso

Certificación de la entidad financiera sobre el registro del endoso

CDAT emitidos por COOPINTEGRATE: Si bien estos documentos no son considerados como garantía admisible, en aquellos casos en los que se reciban como fuentes de pago deberán archivers en caja fuerte en el siguiente orden:

Original del Certificado de ahorro a término CDAT

Comunicación en la cual autoriza que se puede redimir y aplicar a la obligación a cargo del titular del CDAT.

Libranzas: Estos documentos debidamente firmados y aceptados por el pagador de la empresa deberán reposar junto con los pagarés.


POLÍTICAS SOBRE REESTRUCTURACIONES.

Como norma general de reestructuración se tiene:

A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación igual o de mayor riesgo, dependiendo la calificación de las condiciones financieras del deudor al momento de la reestructuración.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 49 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, así: se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.

No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración que implica aplicar la ley de arrastre y el recalcule de las provisiones.

Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuentas de orden.

Para créditos que posean garantía hipotecaria o prendaria, se debe actualizar el avalúo, siempre que el último avalúo tenga más de 3 (tres) años de haber sido practicado cuando se trate de la primera reestructuración; para una segunda reestructuración el avalúo comercial no debe registrar más de un año de haberse practicado, a fin de establecer su valor de mercado o de realización.

Este tipo de operaciones deberán ser objeto de permanente seguimiento, razón por la cual estarán debidamente identificadas en el aplicativo, lo que permitirá en cualquier momento conocer el número de reestructuraciones de que ha sido objeto el deudor. En COOPINTEGRATE, el número de reestructuraciones constituye un campo especial en el aplicativo, así como la marca de reestructurado.

Se podrá realizar reestructuración cuando haya necesidad de unificar en una sola obligación los préstamos de un mismo asociado, los de su cónyuge o compañero(a) permanente e hijos no emancipados.

Toda reestructuración deberá ser solicitada en forma escrita por parte de los deudores, planteando las razones que la motivan.

El deudor y/o codeudores de un crédito reestructurado deben firmar la carta especial de compromiso de pago oportuno; en la cual se les advierte que al registrar mora de hasta 30 días será enviado a cobro jurídico.

Para reestructurar el crédito deberá, como mínimo pagarse la totalidad de los intereses causados de las cuotas vencidas y los intereses de mora generados.

La liberación de provisiones se hará en función de la rehabilitación de categorías y la mejora en el perfil de riesgo del deudor.

La gestión de cobro para los créditos reestructurados debe ser permanente y más exigente que la aplicada a los créditos de comportamiento normal.

En caso de no obtener respuesta positiva a la gestión, se debe proceder inmediatamente al cobro jurídico.

POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS QUE HAN ESTADO EN COBRO JURÍDICO.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 50 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Aplicará las condiciones para la siguiente solicitud que haga el asociado después de haber estado en cobro jurídico.

Si la persona estuvo en cobro jurídico, se informará que como garantía de la obligación se admitirá únicamente codeudores con sueldo o hipoteca de bien raíz.

Se solicitará que presente carta dirigida al Gerente General donde manifieste la situación que ocasiono el cobro jurídico y las razones porque en este momento se siente capacitado para una nueva obligación de crédito. Al recibir la solicitud de crédito, en la entrevista se deberá dejar la observación que la persona estuvo en cobro jurídico y que se anexa carta al respecto.

La única persona autorizada para analizar este tipo de solicitudes será el jefe de cartera quien deberá leer cuidadosamente lo manifestado por el asociado en la carta que se encuentra anexa a la solicitud, verificando los siguientes aspectos:

REVISAR CONTROL DE COBRO:

En el control de cobro y confrontar las respuestas dadas por el asociado con lo expresado en la carta.

VERIFICAR ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Confirmar la actividad económica que el asociado realizaba en la anterior solicitud con la actual, confirmando la estabilidad que en el mismo pueda tener.

VERIFICAR GARANTÍA:

Confirmar la garantía presentada anteriormente, si se pudo hacer efectiva o si se declararon insolventes. Importante, no se podrá recibir la misma persona como garantía al crédito.

VERIFICAR SI TUVO CONDONACIÓN DE INTERESES:

Revisar si en el crédito anterior solicitó al Comité de Riesgos condonación de intereses, en estos casos, la máxima solicitud de crédito será la cuantía del crédito que estuvo en cobro jurídico siempre y cuando no supere los 8 SMLMV.

Una vez analizados los aspectos anteriores y dejando claro su concepto de favorable o no, se somete a consideración del Ente Decisorio que le corresponda.


POLITICA SOBRE RELIQUIDACION DE OBLIGACION

De toda obligación podrá reliquidarse su tabla de amortización siempre y cuando sea por solicitud del asociado realizando un abono a capital y manifestando su interés en bajar la cuota del préstamo. Los siguientes parámetros se deben cumplir para acceder a la reliquidación:

- El plazo de la reliquidación no podrá ser superior al plazo final pactado en la pagare.
- Las liquidaciones deben hacerse en la misma fecha que se cumpla o antes; siempre y cuando se realice el pago de las carteras abiertas, para que guarde relación con la liquidación inicial entregada al asociado.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 51 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

- Toda reliquidación debe ser aprobada por la gerencia general y/o coordinador operativo o coordinador de oficina.

OTRAS POLÍTICAS.

Los desembolsos se harán en función de los recursos de tesorería de la cooperativa y la programación que efectúe el área de crédito, solicitudes que deben contener todos los documentos exigidos y evaluados en la aprobación de esta.

Las condiciones financieras deberán ser las que rijan en el momento de su desembolso, modificando incluso las comunicadas al deudor en el momento de la aprobación.

Las operaciones de crédito de COOPINTEGRATE estarán amparadas por un seguro de vida deudores a cargo de la cooperativa, quien para tal efecto será la encargada de realizar el trámite con la aseguradora designada por la entidad.

COOPINTEGRATE podrá otorgar crédito a deudores no amparados en la póliza de vida deudores, por efecto de la edad o porque la compañía aseguradora no los acepte, en estos casos, se deberá proveer de la correspondiente carta garante por parte del deudor y los codeudores.

El impuesto de timbre será asumido por el Asociado prestatario, en los términos, bases y tarifas establecidas en el Régimen tributario.

La tasa moratoria será hasta la tasa máxima legal señalada por la superintendencia Financiera o la autoridad que señale el gobierno, sin embargo, el Consejo de Administración autorizará al gerente para que de acuerdo con las tasas de mercado y al análisis financiero interno, determine la tasa de interés que la entidad cobrará a sus asociados y será comunicada mediante circular normativa.

En ningún caso los asociados con cargo de Dirección, Administración o Vigilancia de la Cooperativa podrán obtener para sí préstamos y otros beneficios similares por fuera de los establecidos para el común de los asociados en este reglamento o el Estatuto so pena de incurrir en las sanciones previstas por la Ley.


La cuantía máxima por prestar a un asociado que cuente con buen hábito de pago en la cooperativa y supere la edad de 74 años, será de 10 SMLMV, independientemente de la garantía ofrecida a la operación de crédito, siempre y cuando presente un codeudor con su respectiva carta garante.

La edad máxima permitida para tramitar crédito por primera vez en COOPINTEGRATE será de 65 años. Las solicitudes de crédito devueltas con observaciones por los analistas (Adición o cambio de garantías, documentos, dirección errada, aclaración de ingresos, etc.), se deberán solucionar a más tardar 15 días después de la fecha de aviso al asociado, de lo contrario, será anulada por el Gerente General o Gerente suplente.

La anulación de créditos aprobados por vencimiento del plazo se realizará automáticamente, independientemente del ente que lo haya aprobado.

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGlamento DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 52 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

Cuando el asociado mayor de 74 años solicite crédito y sea aprobado, COOPINTEGRATE pagará el porcentaje determinado por la aseguradora con el propósito de cubrir cualquier eventualidad respecto del seguro vida deudores para el caso de fallecimiento.

Cuando el asociado mayor de 74 años no cuente con firma garante, solo podrá solicitar hasta el monto de sus aportes sociales.

Para asociados que se conozca la preexistencia de enfermedades graves, se deberá diligenciar la carta garante donde firmarán un familiar de primer grado de consanguinidad y todos los codeudores asumiendo la obligación en caso de incapacidad.

Asociados que hayan tramitado reclamación por invalidez del Seguro Vida Deudores, no son sujetos de nuevos créditos en la entidad.

CAPITULO XI VIGENCIA Y MODIFICACIONES

ARTICULO 32. MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación parcial o total de este reglamento de crédito debe ser aprobada por el Consejo de Administración.

ARTICULO 33. VIGENCIA.

La quinta versión del Reglamento fue aprobada por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 19 de agosto de 2023 según consta en Acta No 551.

ELABORADO POR	NOMBRE COMPLETO
Gerente General	Yaneth Madariaga Montejo
REVISADO POR	NOMBRE COMPLETO
Gerente General	Yaneth Madariaga Montejo
Coordinador de Riesgos	Jose Samir Duran Coronel
Coordinador Operativo	Nancy Portillo Carrascal
APROBADO POR	NOMBRE COMPLETO
Consejo de Administración	Conrado Pallares Rincón
	Yaneth Patricia Rodríguez Herrera
	Javier Alonso Carrascal Carrascal
	Ramon Anteliz Bayona
	Magaly Cecilia Rodríguez

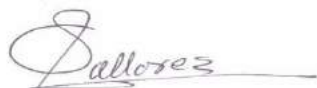
HISTORIAL DE CAMBIOS	
VERSION	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
01	Versión inicial. (11/07/2014)

Cra 4 Cl 5 Teléfonos: 311 5911923 – 311 2175597 – Teorama, N de S.

E-mail: gerencia@coopintegrate.com – T.coordinadoroperativo@coopintegrate.com

	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TEORAMA LTDA "COOPINTEGRATE" REGLAMENTO DE CREDITO			CÓDIGO: COL-CRE-R01
	FECHA DE CREACIÓN 11/07/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 18/08/2023	VERSIÓN 05	PAGINA: Página 53 de 53
PROCESO		SUBPROCESO		
COLOCACION		CREDITO		

02	Actualización integral a todo el documento. (09/09/2016)
03	Actualización numeral 9 capitulo v (23/09/2019)
04	Actualización integral a todo el documento (18/08/2023)



CONRADO PALLARES RINCON
 Presidente consejo administración



MARIA LISSETTE RAMIREZ CARRASCAL
 Secretaria